



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. _____ DE

()

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, los numerales 1, 4 y 6 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993; de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 397 de 1997 modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 8 de la Constitución Política promueve la integración de las dimensiones culturales y naturales al señalar que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 72 de la Constitución Política de Colombia dispuso que el Estado y los particulares tienen la obligación de proteger el patrimonio cultural de la Nación, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Que la Ley 397 de 1997 *"Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias"* establece que el patrimonio cultural de la Nación se encuentra integrado por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana. Además, define como objetivos principales de la política frente a esta categoría, la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 5 de la ley ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1185 de 2008 creó el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación constituido *"por el conjunto de instancias públicas del*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____

Pág. 2 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación”.

Que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está integrado por entidades públicas e instancias de los diferentes niveles, siendo las siguientes: “(...) *el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación”.*

Que el literal c) del artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, establece la creación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural en cada uno de los Distritos, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural y Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural. Asimismo, señala que su composición será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso, tomando en consideración las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y dando participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos.

Que el artículo 15 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, establece el régimen sancionatorio por faltas contra el patrimonio cultural, estableciendo las competencias en los distintos órdenes de las instancias del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación, bajo el procedimiento establecido en la Ley 1437 de 2011 “*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 3 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Que el artículo 1 de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, establece que son objetivos de dicha ley, entre otros, *“El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial y la prevención de desastres en asentamientos de alto riesgo, así como la ejecución de acciones urbanísticas eficientes (...)”*.

Que el artículo 3 de la ley ibídem, señala que el ordenamiento del territorio constituye una función pública cuyo fin es, entre otros, el de *“3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.”*

Que de igual manera, el artículo 5 define el ordenamiento del territorio municipal y distrital como *“(...) un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios o distritos y áreas metropolitanas, en ejercicio de la función pública que les compete, dentro de los límites fijados por la Constitución y las leyes, en orden a disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas y culturales”*.

Que a su vez, el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023 prevé que en la elaboración y adopción de los Planes de Ordenamiento Territorial, los municipios y distritos deberán tener en cuenta, entre otras, las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico, arqueológico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente, las cuáles, en todo caso constituyen determinantes de superior jerarquía.

Que, se consideran Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y en consecuencia quedan sujetos al régimen Especial de Protección, los bienes del grupo urbano, del grupo arquitectónico, del grupo

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 4 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

de ingeniería, los bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas y todos aquellos bienes materiales que han sido declarados como tales por Decretos Distritales del Alcalde Mayor de Bogotá o mediante resoluciones de la Secretaría Distrital de Planeación o la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o hayan sido incorporados en el inventario de Bienes de Interés Cultural en los términos del Decreto 560 del 2018; o los que se declaren con posterioridad al presente decreto y bajo el procedimiento establecido en la Ley General de Cultura. De igual manera, hacen parte los elementos del patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por parte de las comunidades, Patrimonio Natural, Patrimonio Arqueológico y el Patrimonio Paleontológico.

Que mediante la Ley 594 de 2000 “*Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.*” se establecen las reglas y principios generales que regulan la función archivística del Estado, y se crea el Sistema Nacional de Archivos como “*un conjunto de instituciones archivísticas articuladas entre sí, que posibilitan la homogenización y normalización de los procesos archivísticos, promueven el desarrollo de estos centros de información, la salvaguarda del patrimonio documental y el acceso de los ciudadanos a la información y a los documentos*”. El sistema está integrado por el Archivo General de la Nación, los archivos de las entidades del Estado en sus diferentes niveles de la organización administrativa, territorial y por servicios.

Que la Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, regula los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural y la integridad urbanística en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico.

Que la Ley Orgánica 2116 de 2021 “*Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá*”, asignó a los Alcaldes Locales la función de “*Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales*”.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 5 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Que la parte III del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”* regula íntegramente las materias del sector, entre estas, las relacionadas con el patrimonio cultural de la nación en cuanto a la constitución, competencias, principios y funciones de los respectivos consejos departamentales y distritales del patrimonio cultural.

Que el artículo 2.3.1.3. de la norma en cita establece las competencias institucionales públicas señalando que son entidades públicas del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación, el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural, los departamentos, los distritos y municipios, las autoridades indígenas, las autoridades de que trata la Ley 70 de 1993 y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollan, financian, fomentan o ejecutan actividades referentes al Patrimonio Cultural de la Nación.

Que el párrafo de la norma ibidem prevé que las declaratorias de carácter documental archivístico, el ingreso a la Lista Indicativa de Candidatos de Bienes de Interés de Carácter Documental Archivístico LIC-BIC-CDA, así como la solicitud y aprobación del Plan Especial de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico -PEMP-CDA, corresponden a la autoridad competente, así, en el orden nacional al Director del Archivo General de la Nación, y en el orden territorial al Gobernador, al Alcalde Distrital o Municipal, a la Autoridad Indígena y Autoridad de Comunidad Negra.

Que, a su vez, el Decreto ibidem desarrolla el Sistema Nacional de Archivos, señalando en el artículo 2.8.2.1.3. como instancias de articulación en el nivel territorial a *“los Archivos Generales departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los Territorios Especiales Biodiversos y Fronterizos”* y *“los Consejos Territoriales de Archivo”*; y en el artículo 2.8.2.1.4. como instancias asesoras en materia de aplicación de la política archivística en el orden territorial los *“Consejos Departamentales y Distritales de Archivos creados por la Administración Departamental y Distrital, según el caso”*.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 6 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Que la norma anteriormente señalada, establece como función de los consejos territoriales de archivo, emitir los conceptos previos del ingreso a la Lista Indicativa de Candidatos de Bienes de Interés de Carácter Documental Archivístico (LIC-BICCCDA), la declaratoria de BIC-CDA, así como la aprobación del Plan Especial de Manejo y Protección de Carácter Documental Archivístico (PEMP-CDA).

Que mediante el Acuerdo 006 de 2019, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación, se adoptaron y reglamentaron las condiciones para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico – BIC-CDA-.

Que el Decreto Distrital 828 de 2018 regula el Sistema Distrital de Archivos, estableciendo en el artículo 2 que *“La Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., actuará como Archivo General de Bogotá, conforme a los artículos 2.8.2.1.5 y 2.8.2.1.6 del Decreto Nacional 1080 de 2015, o la norma que lo modifique, aclare o sustituya”*.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital Ibídem, señala que *“El Sistema Distrital de Archivos es el conjunto de archivos de las entidades y organismos distritales y las entidades privadas que cumplen funciones públicas o prestan servicios públicos en la jurisdicción de Bogotá, que se interrelacionan e interactúan para planear, ejecutar y coordinar la función archivística en el Distrito Capital, salvaguardar el patrimonio documental de la ciudad y ponerlo al servicio de los ciudadanos”*.

Que mediante Decreto Distrital 140 del 14 de abril de 2021 modificado por los Decretos Distritales 551 de 2021 y 367 y 332 de 2022 se modificó la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., atribuyéndole en el numeral 5 del artículo 2 como función la de *“Formular la política de gestión documental y archivos, organizar el Sistema Distrital de Archivos y conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica del Distrito”*.

Que el Decreto Distrital 329 de 2013 crea el *“Consejo Distrital de Archivos con fundamento en el artículo 7 del Decreto Nacional 2578 de 2012, como instancia responsable de asesorar, articular y promover el desarrollo de las políticas relativas a la función archivística pública y de las políticas*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 7 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

orientadas a la conservación y promoción del patrimonio documental de la ciudad”, estableciendo su conformación y funciones.

Que el numeral 2 artículo 6 la Resolución 088 del 6 de abril de 2021 “*Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como bien de interés cultural del ámbito Nacional*” señala como uno de los objetivos del PEMP- CH es el de “2. *Promover la permanencia de los residentes tradicionales actuales y la llegada de nuevos/as residentes desde la activación de programas relacionados con el mejoramiento de vivienda, la reutilización de edificaciones y la subdivisión cualificada, que fortalezcan el cuidado de sus patrimonios*” por lo que, se considera que uno de los mecanismos para alcanzar este objetivo es la aplicación del beneficio de equiparación al estrato 1 para los inmuebles del área afectada clasificados en los niveles 1,2 y 3.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021 adoptó la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad, e incluyó en su artículo 3 las políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital, entre las cuales se encuentra el numeral 8, “*(...) 8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas. Se orienta a intervenir estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa atender los espacios de relación y a la calidad del espacio público, contemplando la diversidad social y de usos, la percepción de libertad, el sentimiento de comunidad, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, a través del ecourbanismo, y la mejor integración de los espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.*”.

Que el artículo 40 del mencionado Decreto, define las estructuras territoriales las cuales establecen las pautas y orientan la actuación del suelo urbano y rural, tendientes al cumplimiento de los objetivos y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial. Éstas son: 1. Estructura Ecológica Principal; 2. Estructura Integradora de los Patrimonios, 3. Estructura Funcional y del Cuidado, y 4. Estructura Socioeconómica, Creativa y de Innovación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 8 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Que conforme al artículo 80 del Decreto ibídem, la estructura integradora de patrimonios *“Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital (...)”*.

Que el mismo artículo 80, señala que para efectos del ordenamiento territorial de la ciudad, el Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios, el Patrimonio Cultural Material, integrado por los Sectores de Interés Urbanístico, con vivienda en serie; los Sectores de Interés Urbanístico con conjuntos o agrupaciones; los Sectores antiguos; los espacios públicos con valor patrimonial; los Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, dentro de los cuales se encuentran los Bienes de Interés Cultural del ámbito nacional; los bienes de interés cultural del ámbito distrital; los Bienes de Interés Cultural del grupo de ingeniería; los bienes muebles de interés cultural en espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas y los caminos históricos; así como los elementos del patrimonio cultural inmaterial que son reconocidos como tal por las comunidades; el Patrimonio Natural, y el Patrimonio Arqueológico, dentro del cual se encuentran los bienes muebles e inmuebles de carácter arqueológico y los contextos arqueológicos.

Que el artículo 145 ibídem, le asigna al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC la función de aprobar las intervenciones de los espacios públicos con valor patrimonial, los espacios públicos declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y el espacio público localizado en los Sectores de Interés Urbanístico.

Que, a su turno, el artículo 348 del Decreto ibidem, establece que los instrumentos normativos para los Sectores de Interés Urbanístico pueden ser los Planes Especiales de Manejo y Protección del ámbito Distrital - PEMPDP y los Planes para Patrimonios Vitales. Adicionalmente dispone que la definición de los Sectores de Interés Urbanístico que requieren PEMPDP estará a cargo del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, previa presentación del IDPC. Con respecto a aquellos que por sus condiciones no requieran de la adopción de un PEMPDP, señala que, en todo caso, deberán contar con un Plan para Patrimonios Vitales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 9 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Que el mismo artículo, establece en el párrafo 1 que, “*Hasta tanto no se apruebe el Plan Especial de Manejo y Protección del ámbito Distrital ó el Plan para los Patrimonios Vitales los Sectores de Interés Urbanístico se someterán a las disposiciones normativas establecidas para el tratamiento de conservación del presente Plan.*”.

Que teniendo en cuenta la inclusión de nuevas disposiciones, tanto en la reglamentación nacional como local, en materia de intervención en Bienes de Interés Cultural; patrimonio documental; patrimonio cultural inmaterial; valoración patrimonial; Planes Especiales de Manejo y Protección; los Planes Especiales de Salvaguardia; e instrumentos de planeación y gestión, entre otros, y lo dispuesto en materia de protección, gestión y conservación de Bienes de Interés Cultural, se hace necesario actualizar y precisar el marco normativo que regula el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, en especial la distribución de competencias para el manejo de los patrimonios integrados en el Distrito Capital.

Que lo anterior, adicionalmente se requiere a efectos de lograr que las entidades, organizaciones y ciudadanía en general, ejerzan sus funciones y obligaciones de manera articulada aportando a la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, así como velar por la sostenibilidad y la divulgación del patrimonio cultural en el Distrito Capital.

Que en la implementación de lo dispuesto en el Decreto 070 de 2015 se han evidenciado aspectos que se considera necesario ajustar, entre otros, la articulación entre las diferentes entidades, personas y organismos que hacen parte del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, a fin de contar con una normativa clara en pro de la conservación del patrimonio cultural.

Que, en este sentido, se considera necesario y conveniente incluir y ajustar dentro del Sistema el enfoque de Patrimonios Integrados, entendido como el conjunto de directrices en perspectiva de integralidad, como un activo social que implica la convergencia de motivaciones e intereses formando parte de una traza histórica, social, económica y política, que narra una unidad de sentido, la cual es indisoluble y necesaria para su comprensión, intervención, apropiación, fomento y cuidado. Además, identifica las diferentes formas y modos mediante los cuales los pobladores ocupan, adaptan el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 10 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

territorio y expresan las memorias y testimonios materiales, inmateriales y naturales que han sido reconocidos y que se valoran por su singularidad, integralidad y carácter identitario.

Que la presente regulación parte de la premisa, según la cual el patrimonio cultural constituye un activo social que permite reconocer diversas realidades y una forma de pensar orientada a su cuidado, donde, a partir del reconocimiento de los valores del pasado, se resignifica el presente y se ayuda a conservar la memoria y propiciar el arraigo, la identidad y la diversidad cultural.

Que igualmente, se identifica la necesidad de reconocer la existencia de ámbitos construidos o naturales y prácticas culturales que la ciudadanía lleva a cabo sobre éstos, sin que para ello se requiera la declaratoria como Bienes de Interés Cultural. Lo anterior, a fin de garantizar su protección y conservación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

TÍTULO I

PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 1º. Objeto y ámbito de aplicación. Modificar el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural encaminado a la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad, la gestión y la divulgación del patrimonio cultural del ámbito Distrital, así como el señalamiento de acciones de articulación, información y seguimiento del sistema.

CAPÍTULO I

SISTEMA DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 2º. Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estará conformado por el conjunto de entidades públicas e instancias del nivel distrital que ejercen

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 11 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

competencias sobre el patrimonio cultural del Distrito Capital; por los propietarios, los poseedores, los usufructuarios, los tenedores, los custodios y los que ejerzan derechos sobre los Bienes de Interés Cultural; así como por los portadores de las manifestaciones asociadas al patrimonio cultural inmaterial del Distrito Capital y de las incorporadas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial -LRPCI-.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, coordinará el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, y fijará las políticas generales a las que se sujetarán las entidades y personas que integran el Sistema, en el marco de las competencias establecidas en el presente decreto o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3°. Objeto del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural articula la gestión realizada por la Administración Distrital con las organizaciones sociales, órganos de participación ciudadana y ciudadanía en general, para la aplicación de la normatividad vigente y de los procedimientos establecidos, definiendo las acciones encaminadas a la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad y la divulgación del patrimonio cultural del ámbito Distrital.

Artículo 4°. Entidades e Instancias que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural estará conformado, así:

- 4.1. Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- 4.2. Secretaría Distrital de Planeación.
- 4.3. Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá - Dirección Distrital de Archivo de Bogotá.
- 4.4. Secretaría Distrital de Gobierno.
- 4.5. Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- 4.6. Propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de Bienes de Interés Cultural.
- 4.7. Portadores de las manifestaciones del patrimonio inmaterial
- 4.8. Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- 4.9 Consejo Distrital de Archivos
- 4.9 Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 12 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Parágrafo. Las entidades o instancias que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, en caso de que lo requieran, podrán solicitar a otras entidades del orden distrital o nacional el apoyo técnico en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO II COMPETENCIAS, INSTANCIAS Y ACTORES

SUBCAPÍTULO I

SECTOR ADMINISTRATIVO

Artículo 5°. Competencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:

5.1. Competencias generales como coordinador del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural

- a. Orientar y liderar la formulación concertada de las políticas en el campo patrimonial del Distrito Capital, a través de:
- b. Orientar la articulación de las políticas distritales de patrimonio cultural, con otras políticas y planes del orden distrital, regional, nacional e internacional y prestar el apoyo en el marco de las instancias sectorial e intersectorial para su implementación.
- c. Coordinar con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la elaboración de estrategias y propuestas normativas para la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio material, inmaterial y natural de la ciudad, en armonía con el ordenamiento territorial y las demás autoridades competentes.
- d. Participar en la formulación del Plan Distrital de Desarrollo en los aspectos referentes al patrimonio cultural.
- e. Definir las determinantes a incorporar en el Plan de Ordenamiento Territorial y en los instrumentos que lo desarrollen, relacionadas con los elementos que conforman la Estructura Integradora de Patrimonios de Bogotá.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 13 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

5.2. Competencias específicas frente al patrimonio cultural del Distrito Capital.

- f. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de los bienes que podrían llegar a ser declarados como tal., a través de:
- g. Realizar la inclusión de las manifestaciones y prácticas culturales en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital, así como la aprobación, modificación, revocatoria de los actos administrativos de los Planes Especiales de Salvaguardia, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- h. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- i. Adoptar, aclarar o modificar la Ficha de Valoración Individual que soporta la declaratoria de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- j. Definir o redefinir el área de protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, cuando se considere necesario, previo concepto favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- k. Aprobar los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital -PEMPD- cuando haya lugar, previo concepto de la Secretaría Distrital de Planeación, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- l. Aprobar las subdivisiones en inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, conforme al estudio de valoración individual correspondiente. Cuando además de esta gestión, se adelante un anteproyecto de intervención, éste deberá contar con el concepto previo favorable de subdivisión expedido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para posteriormente iniciar el trámite de aprobación de la intervención, ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- m. Emitir las órdenes de amparo provisional, conforme a lo dispuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, previo concepto técnico del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.
- n. Autorizar, en casos excepcionales, la enajenación o el préstamo de Bienes Inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital en los términos de la Ley General de Cultura y sus modificaciones.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 14 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

- o. Adelantar las acciones preventivas para la protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital.
- p. Articular con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, las Alcaldías Locales, las Inspecciones de Policía, la Policía Nacional y la Secretaría Distrital de Gobierno, las acciones relacionadas con las actuaciones administrativas adelantadas para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la ciudad.
- q. Adelantar las actuaciones administrativas por faltas contra el patrimonio cultural y aplicar las medidas correctivas por comportamientos contrarios a la protección y conservación en los bienes de interés cultural, sus colindantes, así como en sectores de interés urbanístico y en las demás áreas que se declaren o integren.
- r. Autorizar temporalmente la exportación de bienes muebles de interés cultural del ámbito distrital, por un plazo que no exceda de tres (3) años, con el único fin de ser exhibidos al público o estudiados científicamente.
- s. Informar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos la declaratoria o revocatoria como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital y la existencia de Planes Especiales de Manejo y Protección Distrital para su registro en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.
- t. Formular y actualizar periódicamente los indicadores de seguimiento al Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.
- u. Emitir los conceptos técnicos asociados a los Planes Especiales de Manejo y Protección del ámbito Nacional en Bogotá, cuando ello sea solicitado por el Ministerio de Cultura.
- v. Elaborar el concepto técnico en materia de determinación de hechos generadores del efecto plusvalía derivados de los instrumentos de gestión de competencia de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- w. Acompañar, revisar y emitir concepto respecto de los Planes Especiales de Salvaguardia - PES en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría Distrital de Planeación, para las manifestaciones culturales postuladas a la LRPCI del ámbito nacional que se encuentren en el Distrito Capital, cuando ello sea solicitado por el Ministerio de Cultura.

Artículo 6°. Competencias de la Secretaría Distrital de Planeación. Corresponde a la Secretaría Distrital de Planeación en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:

6.1 Incorporar en el Plan de Ordenamiento Territorial, los Planes Especiales de Manejo y Protección del ámbito Nacional y Distrital, los Planes de Manejo Arqueológico, los Planes Especiales de

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 15 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Salvaguardia y la declaratoria, re-delimitación o revocatoria de los Sectores de Interés Urbanístico del Distrito Capital, así como sus perímetros de protección y sus instrumentos reglamentarios.

6.2 Solicitar concepto del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural para cualquier instrumento de planeación o de gestión que involucre Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, Sectores de Interés Urbanístico o predios contenidos en cualquier otro instrumento de planeación para la salvaguardia de los elementos que constituyen la Estructura Integradora de Patrimonios de Bogotá.

6.3. Emitir los conceptos técnicos de acuerdo con su naturaleza misional, cuando sean requeridos en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

6.4 Acompañar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en la elaboración del concepto técnico que formule sobre los Planes Especiales de Manejo y Protección del ámbito Nacional en Bogotá, cuando sea solicitado por el Ministerio de Cultura.

6.5 Participar en el diálogo intercultural con la comunidad Muisca en relación con y a partir del mapa de sitios sagrados, para la incorporación de enfoques diferenciales e identitarios en el planeamiento local y rural en Bogotá.

6.6 Identificar eventuales elementos de Patrimonio Cultural Inmaterial en cada Unidad de Planeamiento Local a ser considerados.

6.7 Hacer seguimiento de indicadores de ejecución del POT en lo relacionado con la Estructura Integradora de Patrimonios y reportarlos en el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

Artículo 7º. Competencias de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Corresponde a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:

7.1. Orientar y liderar la formulación, implementación y seguimiento de las políticas para la protección de los recursos documentales de interés público para la ciudad, de los fondos y colecciones de carácter documental archivístico en los que se identifiquen cualidades de valor patrimonial y su disposición para la consulta y el servicio de la ciudadanía.

7.2. Promover la protección, conservación y divulgación del patrimonio documental de la ciudad y apoyar e impulsar la identificación, organización y protección de archivos privados que revistan especial importancia cultural, científica, técnica o histórica para la ciudad.

7.3. Realizar la inclusión en la Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico (LICBIC-CDA), de los bienes susceptibles a ser declarados Bienes de Interés Cultural en dicho ámbito previo concepto del Consejo Distrital de Archivos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 16 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

7.4. Efectuar la declaratoria o revocatoria de los Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico (BIC CDA) del ámbito distrital y definir los que requieren un Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP, previo concepto del Consejo Distrital de Archivos.

7.5. Definir el procedimiento y autorizar, cuando proceda y bajo las condiciones establecidas por el Archivo General de la Nación -AGN la exportación temporal de Bienes de Interés Cultural de Carácter Archivístico (BIC- CDA) del ámbito Distrital, así como su enajenación.

7.6. Aportar, a través de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, información para la construcción y seguimiento de indicadores del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

7.7. Establecer lineamientos técnicos para los procesos de exhibición de bienes de interés cultural de carácter archivístico en el Distrito Capital, cuya tenencia sea ejercida por las iglesias o confesiones religiosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.8.11.1 del Decreto Nacional 1007 de 2022 y de acuerdo con los lineamientos del Archivo General de la Nación.

7.8. Autorizar la Intervención en conservación documental de los bienes declarados BIC-CDA del ámbito distrital.

Parágrafo 1. La Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía de Bogotá, D.C., tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Brindar soporte técnico a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá en cada uno de los procedimientos de declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico.
2. Realizar el seguimiento a la implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección para los Bienes de Interés Cultural de carácter documental y archivístico BIC-CDA.
3. Preparar los informes y reportes sobre Bienes de Interés Cultural de carácter documental y archivístico BIC-CDA, que deban remitirse a los entes o instancias competentes.
4. Proyectar los actos de conformación de la Lista Indicativa de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico-LICBIC-CDA- del ámbito distrital y ejercer su administración como un sistema público de información disponible en la página WEB y en registro físico de la entidad, que deberá mantenerse actualizado y en el que se indicará como mínimo la información reglamentariamente exigida.

Artículo 8º. Competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural. Corresponde al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 17 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

- 8.1. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de intervención en los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y sus colindantes, así como en los Sectores de Interés Urbanístico del ámbito distrital, el espacio público patrimonial, y los demás elementos integrantes del patrimonio cultural, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o las normas que lo desarrollen.
- 8.2. Adelantar acciones de seguimiento que permitan supervisar el cumplimiento de las normas urbanísticas, aplicables a los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico, sus inmuebles colindantes; los bienes muebles de interés cultural y en las demás áreas que se declaren o integren.
- 8.3. Emitir conceptos y resolver las diferencias interpretativas de aplicación de la norma urbanística en el tratamiento urbanístico de conservación.
- 8.4. Desarrollar en conjunto con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, los lineamientos para elaborar y mantener actualizados los inventarios de Patrimonio Cultural material, inmaterial y natural del Distrito Capital.
- 8.5. Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido.
- 8.6. Elaborar el inventario de bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas de la ciudad.
- 8.7. Evaluar, aprobar o negar las solicitudes de protección temporal y monitoreo de los bienes muebles cuando se desarrollen obras de infraestructura en el área de protección patrimonial.
- 8.8. Ejercer la primera opción de adquisición en el caso de enajenación de bienes muebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.
- 8.9. Diseñar, promover y adoptar fórmulas y mecanismos que faciliten la protección, conservación, intervención, puesta en valor, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital.
- 8.10. Prestar el acompañamiento y asesoría técnica a los procesos de postulación de manifestaciones culturales para su inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital y dar concepto sobre dichas postulaciones, previo a su presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.
- 8.11. Emitir concepto para los Planes Especiales de Manejo y Protección de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital -PEMPD- que formulen los particulares.
- 8.12. Acompañar, revisar y dar concepto en relación con los instrumentos de planeamiento, gestión o financiación, que involucren o se relacionen con Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N° _____ DE _____

Pág. 18 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

- 8.13. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Salvaguardia -PES, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y la Secretaría Distrital de Planeación, para las manifestaciones culturales postuladas a la LRPCI del ámbito nacional que se encuentren en el Distrito Capital, cuando ello es solicitado por el Ministerio de Cultura.
- 8.14. Acompañar, revisar y dar concepto sobre los Planes Especiales de Salvaguardia -PES, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de las manifestaciones culturales postuladas a la LRPCI del ámbito distrital, previo a la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, en concordancia con el procedimiento y requisitos establecidos.
- 8.15. Proponer estrategias en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad y la divulgación de los elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios del ámbito distrital en armonía con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeamiento y gestión urbana.
- 8.16. Realizar el estudio de los inmuebles que se encuentran con orden de amparo provisional, para confirmar la existencia de sus valores patrimoniales y adelantar las gestiones para su declaratoria, cuando corresponda.
- 8.17. Promover el desarrollo de usos tradicionales, así como la salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial asociadas, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en el marco de la formulación de instrumentos de gestión y planeamiento urbano.
- 8.18. Adelantar estrategias, programas, lineamientos y acciones de recuperación, mantenimiento y/o sostenibilidad del espacio público en Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad.
- 8.19. Emitir concepto vinculante en las actuaciones administrativas y policivas que se adelanten sobre inmuebles que amenazan ruina, tendiente a establecer si poseen un valor histórico, estético y/o simbólico, según la normativa aplicable.
- 8.20. Articular con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y con Alcaldes Locales cuando corresponda, acciones para la protección, conservación y control de los elementos de la Estructura Integradora de Patrimonios.
- 8.21. Aprobar las intervenciones o emitir los conceptos respectivos relacionados con los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano y del grupo arquitectónico.
- 8.22. Crear y administrar el Sistema de Información Geográfica de Patrimonio Cultural y el Observatorio de Patrimonios Integrados.
- 8.23. Evaluar las solicitudes de equiparación a estrato uno (1) para efectos del cobro de tarifas de servicios públicos en los Bienes de Interés Cultural, de acuerdo con la normativa vigente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 19 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

- 8.24. Promover programas de capacitación para los propietarios, residentes, usuarios, poseedores o arrendatarios de Bienes de Interés Cultural y adelantar planes y programas de revitalización que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida en los Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad.
- 8.25. Promover la cooperación y la inversión privada, nacional y extranjera, en programas de revitalización y proyectos para la recuperación de los Bienes de Interés Cultural, en los Sectores de Interés Urbanístico y espacios públicos patrimoniales, así como para la salvaguardia de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial en el Distrito Capital.
- 8.26. Incentivar a la ciudadanía a través de mecanismos de participación adecuados, y adelantar la concertación entre las entidades de la Administración Distrital, grupos organizados y la comunidad en general, para ejecutar los proyectos y programas que promuevan, gestionen, lideren o coordinen, relacionados con el patrimonio cultural en cumplimiento de sus funciones.
- 8.27. Celebrar convenios con las confesiones religiosas o iglesias, entre otros, para la protección, recuperación, intervención y salvaguardia del patrimonio cultural que hayan creado o adquirido o que estén bajo su legítima posesión, para la efectiva aplicación del Régimen Especial de Protección cuando los bienes pertenecientes a aquellas hubieren sido declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.
- 8.28. Formular o evaluar las propuestas de los instrumentos de planeación y gestión del patrimonio cultural en la ciudad, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.
- 8.29. Ejercer la gestión de los Planes Especiales de Manejo y Protección que le sean asignados en relación con su misión y funciones, de acuerdo con la normativa vigente.
- 8.30. Otorgar el reconocimiento a espacios y/o entornos barriales con valores y prácticas representativos para sus habitantes y a prácticas culturales y productivas relacionadas con las dinámicas sociales, culturales y económicas que forman parte de la identidad bogotana, que dan cuenta del proceso y transformación de las formas de vida urbanas y rurales.
- 8.31. Aportar información para la construcción y seguimiento de indicadores del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.
- 8.32. Administrar directa o indirectamente el Parque Arqueológico y de Patrimonio Cultural de la Hacienda El Carmen, en la localidad de Usme.
- 8.33. Emitir los conceptos técnicos relacionados con las actuaciones administrativas de carácter sancionatorio y policivo adelantados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, cuando le sean requeridos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 20 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Parágrafo 1. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural precisará la metodología, criterios, alcance y procedimiento para adelantar procesos de reconocimiento a prácticas productivas, culturales y asociados al patrimonio natural o material de acuerdo con los principios orientadores establecidos en el presente decreto.

Parágrafo 2. El IDPC y la Secretaría Distritales de Cultura, Recreación y Deporte precisarán y complementarán la metodología para la elaboración de los Planes Especiales de Manejo y Protección del ámbito Distrital – PEMPDP y los demás instrumentos de gestión del patrimonio que se establezcan en concordancia con las normas de ordenamiento territorial aplicables, atendiendo a las condiciones de cada bien.

Artículo 9°. Competencias de la Secretaría Distrital de Gobierno a través de las Alcaldías Locales. Corresponde a los Alcaldes Locales en el marco del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural:

- 9.1. Coordinar con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural las acciones y estrategias para la protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural en la respectiva localidad.
- 9.2. Adelantar las acciones pertinentes para ejercer el control efectivo de uso del suelo en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes y los inmuebles que hacen parte de los Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad y en las demás áreas que se declaren o integren.
- 9.3. Adelantar las actuaciones policivas relacionadas con los comportamientos que afectan la integridad urbanística, en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes y los inmuebles que hacen parte de los Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad y en las demás áreas que se declaren o integren.
- 9.4. Aportar información para la construcción y seguimiento de indicadores del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.
- 9.5. Promover la elaboración de inventarios de Patrimonio Cultural Inmaterial en la respectiva localidad, de acuerdo con los lineamientos conceptuales y metodológicos generados por el IDPC.

SUBCAPÍTULO II CONSEJO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 21 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Artículo 10°. Naturaleza y conformación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, D.C. El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural es el órgano encargado de asesorar a la Administración Distrital en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural del ámbito distrital. Es un espacio de coordinación distrital que hace parte del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio (SDACP) y algunos de sus miembros son elegidos en el marco de las instancias de participación definidas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Artículo 11°. Conformación del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. El Consejo estará conformado de la siguiente manera:

11.1. Por la Administración Distrital:

- 11.1.1. El/la Secretario/a Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado, quien lo presidirá.
- 11.1.2. El/la Secretario Distrital de Planeación o su delegado.
- 11.1.3. El/la Secretario/a Distrital de Ambiente o su delegado.
- 11.1.4. El /la Secretario Distrital de Desarrollo Económico, o su delegado.
- 11.1.5. El/la Directora/a del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o su delegado, quien ejercerá como secretario técnico del Consejo y participará con voz, pero sin voto en las sesiones del mismo.
- 11.1.6. El/La Gerente de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano o su delegado.
- 11.1.7. El/la Secretario/a General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o su delegado/a.

11.2. Por la sociedad Civil:

- 11.2.1. Un representante de las organizaciones que realicen actividades de divulgación, valoración, conservación, protección, salvaguardia y memoria del patrimonio cultural y/o natural elegido mediante el mecanismo del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- 11.2.2. Un representante de los propietarios de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, elegido mediante el mecanismo del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- 11.2.3. Un delegado de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural, elegido mediante voto de la misma mesa.
- 11.2.4. Un delegado del Consejo Distrital de Cultura de Grupos Étnicos, elegido por los miembros de dicho consejo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 22 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

11.2.5. Un representante y/o portador de las manifestaciones incluidas en la LRPCID que haga parte de los mecanismos de gestión definidos en los PES.

11.3. Por las instituciones educativas:

11.3.1. Un experto representante de las instituciones de educación superior que tengan programas específicos de formación e investigación en las áreas y dimensiones del patrimonio cultural con sede en Bogotá, D.C., candidatizado por dichas instituciones y elegido mediante el mecanismo del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

11.4. Por los gremios o expertos:

11.4.1. Un delegado de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bogotá y Cundinamarca, experto en la restauración de bienes inmuebles,

Parágrafo 1. Podrán participar como invitados del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, con voz, pero sin voto; el/la Director/a del Instituto Colombiano de Antropología e Historia -ICANH o su delegado y un representante del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios - ICOMOS Colombia, experto en restauración de bienes muebles.

Parágrafo 2. La Secretaría Técnica del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural será ejercida por la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, o la dependencia que haga sus veces quien participará con voz y sin voto.

Parágrafo 3. A las reuniones del Consejo podrán invitarse a servidores públicos o a personas que por sus conocimientos o actividades puedan aportar en una materia determinada, con voz, pero sin voto.

Artículo 12. Período. El período de los representantes elegidos al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural será de cuatro (4) años, contados a partir de la instalación del Consejo. Dicho periodo se entiende institucional, no personal.

Parágrafo. Los/as representantes elegidos/as de acuerdo con el procedimiento definido en el Decreto Distrital 627 de 2007 modificado por el Decreto Distrital 480 de 2018, o el que haga sus veces, continuarán ejerciendo sus funciones hasta tanto se posesionen los consejeros electos para el periodo siguiente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 23 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Artículo 13. Quórum. El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural sesionará con la asistencia mínima de la mitad más uno de sus miembros activos.

La deliberación y decisión de los temas presentes en la agenda de la sesión se realizará con la mitad más uno de los miembros activos del Consejo.

Parágrafo. Para todos los efectos miembro activo es aquel que tiene voz y voto en el seno del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Artículo 14. Funciones del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural. Adicional a las funciones contempladas en el artículo 8 del Decreto Distrital 480 de 2018 corresponde al Consejo Distrital de Patrimonio Cultural ejercer las siguientes funciones:

14.1. Asesorar a la Administración Distrital en la ejecución de planes y proyectos para la protección, recuperación, conservación, sostenibilidad, divulgación y salvaguardia del patrimonio cultural, con el propósito de que sirva de testimonio a la identidad de la ciudad, tanto en el presente como en el futuro.

14.2. Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión.

14.3. Estudiar y emitir concepto previo vinculante respecto a la necesidad de formular un Plan Especial de Manejo y Protección Distrital y conceptuar sobre su contenido para los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que se declaren.

14.4. En caso de exclusión de algún(os) inmuebles del inventario de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, recomendar cuando se considere necesario, expedir una norma específica a los mismos o brindar recomendaciones técnicas para su desarrollo, garantizando la coherencia en la conformación del sector donde se localiza.

14.5. Estudiar y emitir concepto sobre los Sectores de Interés Urbanístico que requieren de la formulación de Plan Especial de Manejo y Protección Distrital - PEMPDP y los que requieren de otros

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 24 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

instrumentos de gestión para la protección del patrimonio cultural de la ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.

14.6. Emitir concepto previo favorable sobre la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital -LRPCI y aprobar y recomendar la adopción del correspondiente Plan Especial de Salvaguardia -PES-, como requisito previo para la inclusión de manifestaciones culturales en la LRPCI del ámbito distrital.

14.7. Fomentar la participación, el control social y la veeduría ciudadana para el seguimiento a los planes, programas y proyectos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad.

14.8. Asesorar al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, cuando este lo considere pertinente, en la aprobación de anteproyectos de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, que puedan comprometer los valores de éstos.

14.9. Estudiar y emitir concepto de los proyectos presentados por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte como parte del procedimiento de viabilización de proyectos del Impuesto sobre las Ventas Aplicable al Servicio de Telefonía Móvil, de acuerdo con el Artículo 7 del Decreto Nacional 4934 de 2009.

14.10. Emitir los conceptos técnicos asociados a los Planes Especiales de Manejo y Protección del ámbito Nacional en Bogotá, cuando sea solicitado por el Ministerio de Cultura.

14.11. Dictar y modificar su propio reglamento operativo para un funcionamiento efectivo.

14.12. Estudiar y emitir concepto de viabilidad respecto de la enajenación de bienes de interés cultural del ámbito distrital de propiedad pública a particulares, con base en el concepto de identidad nacional y lo definido en la Ley 397 de 1997.

14.13. Las demás funciones que correspondan conforme a su naturaleza de órgano asesor.

SUBCAPÍTULO III CONSEJO DISTRITAL DE ARCHIVOS DE BOGOTÁ

Artículo 15°. Naturaleza del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá. Es la instancia responsable de asesorar, articular y promover el desarrollo de las políticas relativas a la función archivística pública y de las políticas orientadas a la conservación y promoción del patrimonio documental de la ciudad, con fundamento en el artículo 7 del Decreto Nacional 2578 de 2012, la Ley General de Archivos y el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 25 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

En materia de conformación y funciones del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá observará lo dispuesto en el Decreto Distrital 329 de 2013 y el Decreto Distrital 331 de 2015, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

SUBCAPÍTULO IV

MESA DE CONSEJEROS LOCALES DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 16°. Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural. Es un escenario destinado al encuentro, deliberación, participación y coordinación de las acciones entre las organizaciones, grupos locales y ciudadanos que desarrollan procesos, actividades y prácticas en torno al Patrimonio Cultural en las distintas localidades y las instancias públicas y privadas.

La Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural, estará articulada al Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Artículo 17°. Conformación de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural. La Mesa estará conformada de la siguiente manera:

- 17.1. Un Representante de organizaciones, grupos o personas que desarrollan procesos, actividades o prácticas en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural electo en cada localidad.
- 17.2. El/la Representante de narrativas y formas diversas de expresión patrimonial e identidad campesina electo de la localidad de Sumapaz.
- 17.3. Un delegado de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
- 17.4. Un delegado del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Parágrafo 1. Las/los representantes señalados en el presente decreto, serán elegidos en el marco del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, de acuerdo con el procedimiento que para el caso establezca la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo 2. La instancia de coordinación de la Mesa, es la comisión de coordinación, que estará constituida por el o la Coordinador/a, Vice-Coordinador/a y la Secretaría Técnica de la Mesa. La coordinación y la vice-coordinación se elegirán por mayoría simple de acuerdo con el quórum

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 26 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

definido y tendrá un periodo de un (1) año, tal y como lo establece el acuerdo de trabajo y/o reglamento de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural.

Artículo 18°. Funciones de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural. Son funciones de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural:

18.1 Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios. Dicha agenda debe ser formulada en la primera sesión anual de la mesa.

18.2 Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre los agentes, entidades y organizaciones culturales para fortalecer la articulación y desarrollo de las iniciativas locales o distritales en torno al patrimonio cultural.

18.3 Presentar propuestas e ideas en el marco de la formulación de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que promuevan el fortalecimiento del campo del patrimonio cultural y su articulación con los campos del arte y la cultura.

18.4. Nombrar los delegados de la Mesa a los espacios u organismos donde se estipule su participación o sean invitados.

18.5. Promover la participación amplia y plural de la ciudadanía en la protección, salvaguardia, conservación y divulgación del Patrimonio Cultural, involucrando una perspectiva intergeneracional, intercultural y con enfoque poblacional diferencial, en pro de la consolidación del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

18.6. Invitar cuando se considere pertinente, a actores de la sociedad civil, administración u otros organismos con el fin de articular acciones en beneficio del Patrimonio Cultural del Distrito Capital.

18.7. Establecer y actualizar su propio reglamento y adoptar las medidas para su correcto funcionamiento.

Parágrafo. La Secretaría Técnica de la Mesa de Consejeros Locales de Patrimonio Cultural será ejercida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Artículo 19°. Responsabilidades y obligaciones de los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores, custodios y administradores de Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital. Corresponde a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y administradores de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, cumplir con las siguientes obligaciones:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 27 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

19.1. Mantener en buen estado y en un lugar donde no tengan riesgo de deterioro, rotura o destrucción, los bienes muebles de Interés Cultural o el patrimonio arqueológico que estén bajo su tenencia, cumpliendo las disposiciones que regulan la materia.

19.2. Exportar bienes muebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, contando con las autorizaciones de la autoridad competente; evitando sustraerlos u ocultarlos del control aduanero correspondiente.

19.3. Los propietarios de Bienes de Interés Cultural asociados a iglesias y confesiones religiosas reconocidos deberán cumplir con los convenios y el Régimen Especial de Protección cuando sean objeto de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, cumpliendo con las restricciones a su enajenación, exportación, estudio y exposición. Para la adecuación, conservación o restauración se deberá contar con la previa autorización de la entidad correspondiente para su intervención, la cual debe realizarse con el apoyo de expertos en la materia y atenderse lo dispuesto en el artículo 2.2.8.11.1. del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 o la norma que modifique, adicione o sustituya.

19.4. Evitar la destrucción, daño, uso ilícito o explotación ilegal de bienes materiales declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.

19.5. Llevar a cabo las acciones necesarias de adecuado mantenimiento que le competan al poseedor, tenedor o propietario de un inmueble o mueble declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, así como aquellos localizados en los Sectores de Interés Urbanístico de la ciudad, para evitar su deterioro y puesta en riesgo de los valores culturales, históricos, arquitectónicos, arqueológicos, patrimoniales, urbanísticos o paisajísticos correspondientes.

19.6. Obtener las autorizaciones aplicables, para la intervención, manejo y conservación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes, así como localizados en los Sectores de Interés Urbanístico los bienes muebles de interés cultural y los espacios contenedores y los demás elementos que se identifiquen como parte del patrimonio cultural de acuerdo con la normativa vigente.

19.7. Cumplir las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de acuerdo con la normativa nacional y distrital vigente y lo dispuesto en los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP), cuando existan.

Parágrafo. Los Bienes de Interés Cultural de naturaleza arqueológica se regirán por las disposiciones consagradas en las Leyes 397 de 1997, 1185 de 2008, 1801 de 2016, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, o las que modifiquen, adicionen o sustituyan.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 28 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Artículo 20°. Responsabilidades de los portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito Capital. Corresponde a los portadores del Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito Capital, realizar las acciones pertinentes para la salvaguardia de las prácticas y manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad, velando para que estas sigan cumpliendo su función social como referentes de identidad, tradición y memoria colectiva, como determinantes de bienestar y mejoramiento de sus condiciones de vida a través de su recreación y mediante acciones como la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valoración, transmisión y revitalización de este patrimonio.

En el marco de la corresponsabilidad en la gestión de recursos técnicos, humanos y financieros para la implementación de los Planes Especiales de Salvaguardia, el Distrito Capital debe aportar en el cumplimiento de lo arriba señalado.

CAPÍTULO III ESPACIOS DE CONCERTACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 21°. Espacios de concertación del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. El Sistema Distrital de Patrimonio Cultural podrá conformar diferentes mesas temáticas, coyunturales o estratégicas con el fin de concertar asuntos relacionados con el patrimonio cultural de la ciudad, en los que por su naturaleza se involucren diferentes entidades o impacten en diferentes sectores. En estas mesas podrán participar las entidades e instancias que hacen parte del Sistema, otras entidades del orden distrital o nacional y la ciudadanía en general, entre otros, buscando llegar a soluciones y acuerdos específicos, bajo la visión de aportar a la gestión, la protección, la divulgación, la puesta en valor y la salvaguardia del patrimonio cultural del Distrito Capital.

Artículo 22°. Mesas Temáticas, Coyunturales o Estratégicas: Corresponde a las mesas solicitadas por cada una de las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y en su conformación pueden tener los siguientes ejes:

22.1. Mesa de Patrimonios Integrados: Liderada por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 29 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

22.2. Mesa de Patrimonio documental, archivístico y bibliográfico: Liderada por la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Parágrafo. De acuerdo con el asunto a tratar, se podrán conformar nuevos ejes para las mesas. Estas serán convocadas por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte quien designará al líder de cada una de ellas.

CAPÍTULO IV

INFORMACIÓN DEL SISTEMA DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 23°. *Inventario y Registro de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial.* El inventario del patrimonio cultural del Distrito Capital deberá seguir los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Cultura. El inventario es un componente fundamental para el conocimiento, identificación, protección, manejo y salvaguardia del patrimonio cultural en Bogotá.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural elaborará y mantendrá actualizado un registro de los Bienes de Interés Cultural declarados en el ámbito distrital. Este registro se remitirá anualmente a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, a la Secretaría Distrital de Planeación y a la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, con el fin de que sea incorporado al Registro Nacional de Bienes de Interés Cultural y al Sistema de Información de Patrimonio u otros mecanismos de registro definidos por dicha entidad.

Artículo 24°. *Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial.* El Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial es un sistema de registro público que se alimenta de un proceso participativo de identificación, documentación y valoración de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial de la ciudad. Constituye una herramienta para el reconocimiento y visibilización de las prácticas culturales, así como de las comunidades que lo sustentan. Debe contribuir a la toma de decisiones para la salvaguardia del PCI en el Distrito Capital.

Para el caso del Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial, los procesos de identificación, documentación y registro deben adoptar metodologías acordes al contexto de las manifestaciones y de las comunidades que hagan parte del proceso de inventario. La herramienta de registro que se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 30 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

defina debe permitir procesos dinámicos de registro y actualización del inventario, acordes con la naturaleza cambiante y dinámica de las manifestaciones culturales y de las comunidades implicadas en el proceso.

Artículo 25°. Observatorio de la Estructura Integradora de Patrimonios. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural implementará el Observatorio de la Estructura Integradora de Patrimonios como herramienta encargada de adelantar los procesos de gestión del conocimiento del patrimonio de Bogotá, a partir del enfoque de los patrimonios integrados, a través de la cual se alimente el sistema oficial de reporte y divulgación de la información, estadísticas e indicadores de los patrimonios culturales y naturales de Bogotá, a partir de la información oficial que produce la administración distrital y la ciudadanía en general.

El alcance, operatividad y funciones del Observatorio de la Estructura Integradora de Patrimonios se encuentra regulado en la Resolución No. 141 de 2023 expedida por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural o la que la modifique o sustituya.

Artículo 26°. Sistema de Información del Patrimonio Cultural. Conforme a lo dispuesto en el artículo 87 del Decreto Distrital 555 de 2021 - POT-, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estructurará y pondrá en operación un Sistema de Información del Patrimonio Cultural que se deberá mantener actualizado y en el cual, cualquier persona podrá consultar la siguiente información:

- i) El inventario de Bienes de Interés Cultural del grupo Urbano y Arquitectónico.
- ii) La lista indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural.
- iii) La lista de inmuebles que cuentan con orden de amparo provisional.
- iv) Las licencias expedidas para los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital.
- v) Los usos y normas urbanísticas aplicables.
- vi) La información geográfica y/o georreferenciada de cada Bien de Interés Cultural del grupo urbano, arquitectónico, bienes muebles de Interés Cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas, áreas de protección, caminos históricos y elementos del patrimonio arqueológico.
- vii) El inventario de patrimonio cultural inmaterial.
- viii) Las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI) del ámbito distrital.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 31 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

ix) Las demás que se consideren dentro de la gestión del patrimonio cultural en Bogotá.

Parágrafo. El Sistema de Información del Patrimonio Cultural deberá ser interoperable con el Sistema de Información y Seguimiento del POT y el SINUPOT de la Secretaría Distrital de Planeación.

CAPÍTULO V GESTIÓN Y SEGUIMIENTO

Artículo 27° Gestión del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. Las entidades que conforman el sector administrativo del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, por intermedio de los comités institucionales y los sectorial de gestión y desempeño, reportarán las acciones relacionadas con el patrimonio cultural. Esta información se remitirá a los líderes de las mesas temáticas, coyunturales o estratégicas de acuerdo con el eje temático.

Parágrafo. Las entidades del sector administrativo que hacen parte del sistema coordinarán las acciones relacionadas con el patrimonio cultural desde una mirada integradora, con el fin de unir esfuerzos para obtener un mayor impacto en la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad, la gestión y la divulgación del patrimonio cultural del ámbito Distrital.

Artículo 28° Seguimiento. A partir de los indicadores de seguimiento al Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitirá un informe anual a los integrantes del Sistema en el que se refleje el estado de cumplimiento de cada uno de estos. Dicha información hará parte del sistema de seguimiento, monitoreo y evaluación que administra la Secretaría Distrital de Planeación y del Observatorio de la Estructura Integradora de Patrimonios a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para lo cual se establecerá el protocolo de entrega de información entre los dos sectores.

Artículo 29° Información respecto del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de la correspondiente rendición de cuentas

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 32 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

informará sobre las acciones, programas y resultados del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, que deberá alimentar el sistema de información del patrimonio cultural.

TÍTULO II

PATRIMONIOS INTEGRADOS

CAPÍTULO I

PATRIMONIO CULTURAL MATERIAL

SUBCAPÍTULO I

BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL

Artículo 30°. Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital. La Lista Indicativa de Candidatos a Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital (LICBICD), es un registro de información en el que ingresan los bienes que están en proceso de estudio para ser declarados Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, de acuerdo con su significación cultural y con los criterios de valoración definidos en la normativa vigente. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte administra la LICBICD en el ámbito de la jurisdicción del Distrito Capital.

Artículo 31°. Procedimiento para la declaratoria, revocatoria o modificación de nivel de intervención de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital. La declaratoria, revocatoria o modificación de nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital, atenderán los criterios de valoración y procedimientos establecidos en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o aquel que lo modifique, adicione o sustituya.

Parágrafo 1. La declaratoria, la revocatoria o la modificación de nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital podrá adelantarse a solicitud de parte o de oficio en los términos de la primera parte de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

Parágrafo 2. Una vez cumplido el procedimiento para la declaratoria, la revocatoria o la modificación de nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expedirá el acto administrativo de acuerdo con el concepto emitido por el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 33 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

SUBCAPÍTULO II RÉGIMEN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL DEL ÁMBITO DISTRITAL

ARTÍCULO 32°. *Plan Especial de Manejo y Protección.* Los Planes Especiales de Manejo y Protección para los Bienes de Interés Cultural del grupo urbano, arquitectónico o mueble del ámbito distrital, se formularán bajo las condiciones del artículo 11 de la Ley 397 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial o aquellos que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo 1. El Consejo Distrital de Patrimonio Cultural previa presentación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, determinará la priorización de los Planes Especiales de Manejo y Protección para los Sectores de Interés Urbanístico o la adopción de los demás instrumentos que requieran estos sectores urbanos, de acuerdo con lo definido en el Plan de Ordenamiento Territorial o los instrumentos que lo desarrollen.

Parágrafo 2. Para la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección del ámbito Distrital se deberá cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución 572 de 2018 de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte “*Por la cual se adopta el procedimiento para la formulación de los Planes Especiales de Manejo y Protección de los bienes de interés cultural del ámbito distrital - PEMPD- y se dictan otras disposiciones*”, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Artículo 33°. *Autorización de intervenciones.* Toda intervención en un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital, sus colindantes o sus entornos de protección patrimonial, así como los localizados en Sectores de Interés Urbanístico, deberán contar con la autorización previa por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en los términos del Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y el Plan de Ordenamiento Territorial.

Para la ejecución de las obras, deberá contar con la respectiva licencia urbanística, conforme a lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 34 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Artículo 34°. *Intervenciones en espacio público en Sectores de Interés Urbanístico.* Todas las intervenciones en los espacios públicos con valor patrimonial, los declarados como Bienes de Interés Cultural y los localizados en los bienes del Grupo Urbano, deberán contar con la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público según corresponda y autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Parágrafo. Cuando se requiera, deberá contar con la autorización del Instituto de Desarrollo Urbano y/o del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en los términos del Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, previo al inicio de la ejecución de las respectivas obras.

Artículo 35°. *Amenaza de Ruina.* Los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital no podrán demolerse, excepto cuando se determine que una edificación o parte de ella se encuentre en estado ruinoso y atente contra la seguridad de los propios habitantes o la comunidad, previo diagnóstico técnico del IDIGER. En este caso el propietario y/o responsable del inmueble deberá asegurar su reconstrucción (según el caso) para lo cual deberá presentar ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural el respectivo anteproyecto de intervención, cuya eventual aprobación actuará como prerequisite para obtener la respectiva licencia urbanística de que trata el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.

Artículo 36°. *Exportación de BIC muebles.* La exportación temporal de bienes muebles declarados como de interés cultural del ámbito distrital deberá cumplir con los requerimientos de la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o aquellos que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 37°. *Desmonte y Traslado.* Los Bienes muebles de Interés Cultural del ámbito distrital o que estén dentro del inventario de Bienes Muebles y Monumentos a cargo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, no podrán ser desmontados y/o trasladados sin previa autorización por parte del Instituto, para lo cual deberá presentar ante esa entidad el respectivo anteproyecto de intervención, previo cumplimiento de los requisitos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

CAPÍTULO II PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 35 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

Artículo 38°. Objeto, definiciones y titularidad. En lo referente al objeto del régimen de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial del Distrito Capital, las definiciones de patrimonio cultural inmaterial y comunidad o colectividad, así como lo referente a la titularidad del mismo, se acoge a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 39°. Buenas prácticas de salvaguardia del PCI. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, creará el listado de buenas prácticas de salvaguardia del PCI del ámbito distrital, en consonancia con el Decreto Nacional 1080 de 2015 y lo actualizará según las gestiones que se adelanten en este aspecto.

Parágrafo: Según el Registro de Mejores Prácticas de Salvaguardia de la Convención para la Salvaguardia del PCI (Unesco 2003), una buena práctica de la salvaguardia es una experiencia satisfactoria de gestión del patrimonio cultural inmaterial. Constituye un modelo a nivel local que debido a sus resultados exitosos puede aplicarse o considerarse como un referente en otros contextos y circunstancias de salvaguardia

Artículo 40°. Certificaciones de PCI. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en coordinación con la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte definirán el procedimiento para expedir la certificación de patrimonio cultural inmaterial.

Las comunidades, organizaciones sociales, entidades distritales y/o nacionales podrán realizar los ejercicios de valoración que permitan la certificación de prácticas culturales del patrimonio cultural inmaterial (PCI) del ámbito distrital, con el fin de articularlas a procesos de gestión y ordenamiento territorial y a la consolidación de los Patrimonios Integrados. Esta certificación no implica la aplicación del régimen de protección del patrimonio cultural.

Parágrafo. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expedirá la certificación de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito distrital, según el procedimiento definido para tal efecto.

Artículo 41°. Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Distrital. La Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial - LRPCID- es un registro de información y un

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 36 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

instrumento concertado entre las instancias públicas competentes del Distrito Capital y la comunidad, dirigido a aplicar Planes Especiales de Salvaguardia de las manifestaciones que ingresen en dicha lista.

Las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial relevantes en el Distrito Capital podrán ser incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito Distrital (LRPCID).

La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte administrará la LRPCID, en coordinación con el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Los campos de alcance y criterios de valoración para integrar la LRPCID se deben acoger a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan. La aprobación de una postulación para integrar este listado, así como del Plan Especial de Salvaguardia (PES) correspondiente, deberá contar con el concepto previo favorable del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto. La inclusión de una manifestación en la LRPCID constituye un acto administrativo emitido por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, mediante el cual se adopta el Plan Especial de Salvaguardia y se aprueba su implementación.

Parágrafo. El procedimiento, postulación, contenido del acto administrativo y demás elementos para la inclusión de la respectiva manifestación, se adelantarán de acuerdo con la Resolución 408 de 2020 “*Por la cual se reglamenta el procedimiento para la inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial del Distrito Capital y para la formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia*” expedida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 42°. Plan Especial de Salvaguardia. El Plan Especial de Salvaguardia (PES) es un acuerdo social y administrativo, concebido como un instrumento de gestión del patrimonio cultural de la Nación, que se desarrolla en el Distrito Capital, mediante el cual se establecen acciones y lineamientos encaminados a garantizar la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Los contenidos de los Planes Especiales de Salvaguardia del ámbito distrital, las medidas que allí se establezcan, su integración en planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, el monitoreo, revisión, las modificaciones y ajustes, se acogerán a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 37 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

CAPÍTULO III PATRIMONIO CULTURAL NATURAL

Artículo 42°. Reconocimiento del patrimonio natural. El patrimonio natural reúne los elementos naturales del territorio en el Distrito Capital, que un grupo social reconoce como fundamentales para el desenvolvimiento de sus formas de vida y construcción de su identidad local presente e histórica a partir de las prácticas culturales que se fundamentan materialmente en dichos elementos. Este vínculo permite que residentes y visitantes se conecten con la naturaleza, se inspiren y ocupen de manera sustentable el territorio.

El patrimonio natural es esencial en la sostenibilidad y gestión territorial de los patrimonios integrados, de los paisajes culturales y de las visuales representativas del Distrito Capital, además permite incluir elementos de la naturaleza tanto en una perspectiva territorial del Distrito Capital como con la región, así como en perspectiva local de permanencia y disfrute de la vida barrial y veredal en suelos urbanos y rurales.

Los reconocimientos que se hagan sobre patrimonio natural serán complementarios a las acciones propias de las competencias de las entidades del Sector Ambiente, y se harán para aportar a la sostenibilidad del patrimonio natural.

Artículo 43°. Inventario del patrimonio natural. Corresponde a un sistema de registro de información técnica recopilada, estandarizada y sistematizada a partir de la perspectiva de patrimonios integrados, que incluye la información que se genera, recopila, valida y contrasta con las comunidades locales, para identificar, caracterizar y valorar los elementos naturales de su territorio que hacen parte de sus formas de vida productiva y contemplativa, que configuran sus entornos vitales y hacen parte de los paisajes culturales y sus prácticas asociadas a la defensa del medio ambiente y la identidad de comunidades locales, urbanas, rurales y étnicas.

El inventario es una herramienta para la visibilización y el reconocimiento de los elementos naturales que hacen parte de los paisajes urbanos y rurales bogotanos. Se elaborará a escalas regional y distrital para ser validado y complementado por las comunidades de residentes a escalas local y vecinal.

Parágrafo 1. El Inventario aportará información para la toma de decisiones articuladas entre

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 38 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

entidades del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y las entidades del Sector Ambiente y será administrado y actualizado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

Esta última entidad, realizará la socialización, la validación con comunidades, expertos y consejeros locales de patrimonio del inventario que adelante, en coordinación con las demás entidades competentes y realizará su integración con los demás inventarios y listas representativas, para lograr su vinculación en la estructura integradora de patrimonios.

Parágrafo 2. El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, en articulación con el Instituto Distrital de Turismo y con el apoyo de la Secretaría Distrital de Ambiente, la Empresa de Acueducto de Bogotá, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte y el Jardín Botánico, elaborará un inventario de atractivos naturales del Distrito Capital.

Dentro de los procesos participativos para la identificación de proyectos, se podrá contar con apoyo de las comunidades para realizar la priorización. Cualquier entidad u organización pública, privada o comunitaria podrá proponer lugares a ser incluidos en el inventario de atractivos naturales que albergan fauna y flora.

CAPÍTULO III PATRIMONIO CULTURAL DE CARÁCTER DOCUMENTAL ARCHIVÍSTICO

ARTÍCULO 44°. Competencia. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. actuará en el Distrito Capital como autoridad competente en todo lo relacionado con las declaratorias y revocatorias de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico BIC-CDA y la aplicación del Régimen Especial de Protección-REP del patrimonio cultural de carácter documental archivístico en el Distrito Capital.

ARTÍCULO 45°. Procedimiento. En lo correspondiente al procedimiento técnico y administrativo para la declaratoria o revocatoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico del ámbito distrital, los criterios de valoración, Régimen Especial de Protección y definiciones, se aplicará lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015 y lo contemplado en el Acuerdo 006 de 2019 del Archivo General de la Nación o las normas que los modifiquen o sustituyan.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 39 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

ARTÍCULO 46°. Reconocimiento del valor patrimonial de fondos y colecciones. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá propenderá por la identificación y protección de los archivos públicos y privados de significación histórica para el Distrito Capital, su ingreso al registro de archivos privados y su permanencia a cargo de custodios, poseedores, tenedores o propietarios; promoverá el desarrollo de actividades técnicas para su conservación, gestión, acceso, difusión y puesta al servicio o en su defecto, gestionará su ingreso al Archivo de Bogotá.

ARTÍCULO 47°. Implementación de planes y programas para la conservación de fondos y colecciones. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., a través de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, gestionará el desarrollo de planes y programas del Sistema Integrado de Conservación que considere pertinentes para garantizar la conservación y protección de fondos y colecciones con valor patrimonial en Bogotá.

ARTÍCULO 48°. Gestión del patrimonio documental archivístico. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. a través de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, gestionará el patrimonio documental archivístico de Bogotá, de acuerdo con las siguientes actuaciones:

48.1. El ingreso de fondos y colecciones privadas de carácter documental archivístico con valor patrimonial para la ciudad por medio de compra, donación u otros medios de ingreso, de acuerdo con el procedimiento definido para este fin.

48.2. Inscripción en el Registro de archivos privados de la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá, de los documentos, fondos y colecciones de carácter documental archivístico con valor patrimonial a cargo de propietarios, poseedores o tenedores, personas naturales o jurídicas con domicilio en el Distrito Capital.

48.3. Adopción de las acciones que la Dirección Distrital de Archivo de Bogotá considere necesarias y oportunas, preventivas o correctivas para la conservación, recuperación y protección de fondos y colecciones de carácter documental archivístico en riesgo, solicitando a sus propietarios, poseedores o tenedores la implementación de medidas y controles para eliminar los factores o situaciones que amenacen o vulneren la integridad del patrimonio y el establecimiento de prácticas dirigidas a la preservación de la documentación amenazada.

Parágrafo. Si un fondo o colección de carácter documental archivístico público o privado se

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____ Pág. 40 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

encuentra en una situación de riesgo o deterioro que pueda conducir a la desaparición de una parte o la totalidad de la misma, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. pondrá la situación en conocimiento de los organismos competentes para que tomen las medidas administrativas, disciplinarias o penales a que haya lugar, conforme a lo previsto en la normatividad vigente.

ARTÍCULO 49. Vigencia y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 070 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaria General

JOSÉ DAVID RIVEROS NAMEN
Secretario Distrital de Gobierno

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. _____ DE _____

Pág. 41 de 41

“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL
Secretario Distrital de Planeación

CATALINA VALENCIA TOBÓN
Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez - Profesional Esp. Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural-SCRD
Margarita Villalba Leiton – Contratista – Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural-SCRD
Juan David Vargas-Contratista-Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural-SCRD
Laura Castañeda- Contratista-Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural-SCRD

Revisó: Deisi Lorena Pardo Peña - Directora de Análisis y Conceptos Jurídicos- SDP
Álvaro Arias Cruz – Director Distrital de Archivo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Andrés Gutiérrez Prieto -Contratista-Oficina Asesora Jurídica-SCRD

Aprobó: Margarita María Rúa Atehortúa - Jefe Oficina Jurídica -SCRD
Leonardo Garzón Ortiz- Director de Arte, Cultura y Patrimonio SCRD
Maurizio Toscano Giraldo-Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural-SCRD
German Alexander Aranguren- Subsecretario Jurídico SDP
Margarita Rosa Caicedo - Subsecretaría de Planeación Territorial SDP
Karina paola Gómez Bernal – Directora Jurídica Secretaría Distrital de Gobierno
Paulo Ernesto Realpe Mejía – Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Paula Johanna Ruiz Quintana - Directora Distrital de Doctrina y Asuntos Normativos Secretaría Jurídica Distrital

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195





FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entidad reguladora	<i>Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte</i>
Fecha (dd/mm/aaaa)	<i>Indique la fecha en que se presenta el documento en la Secretaría Jurídica Distrital</i>
Proyecto de decreto / Resolución para firma de la Alcaldesa Mayor	<i>“Por medio del cual se modifica el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se dictan normas relacionadas con el patrimonio cultural y se deroga el Decreto Distrital 070 del 2015”</i>

ANÁLISIS TÉCNICO Y DE CONVENIENCIA PARA LA EXPEDICIÓN DEL PROYECTO DE REGULACIÓN

El proceso de elaboración del presente proyecto regulatorio se inició en el mes de mayo del año 2020, realizando una serie de mesas de trabajo entre las entidades que conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, teniendo como antecedente el Decreto Distrital 070 de 2015 “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*”, a partir del ejercicio desplegado y con el fin de adaptar esta propuesta el marco de gestión jurídica del distrito, se debe tener en cuenta que la metodología aplicada corresponde a las etapas del Análisis de Impacto Normativo simple de acuerdo con la Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN)¹ Versión 2.0 elaborada por el Departamento Nacional de Planeación.

Etapas del AIN simple

1. Problema: Se explica la problemática que se resolverá con la modificación de la regulación.
2. Objetivos: Se definen los alcances de la modificación que se va a implementar: ¿qué se quiere lograr?
3. Justificación de la necesidad: Se deben explicar las razones por las cuales la modificación es necesaria, relacionando los beneficios y costos que puede implicar.
4. Implementación y monitoreo: Se deben definir los indicadores a través de los cuales la regulación será evaluada a futuro.

¹ Departamento Nacional de Planeación. Guía Metodológica para la Elaboración de Análisis de Impacto Normativo (AIN) Versión 2.0
https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/ModernizacionEstado/ERel/Guia_Metodologica_AIN.pdf

5. Consulta Pública: Se debe permitir la participación de los usuarios y grupos de interesados con la situación.

Del ejercicio realizado se identificaron los siguientes problemas.

Problemas

1. Dispersión normativa en cuanto al patrimonio cultural y las competencias de los integrantes del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural causada por la constante expedición de normas nacionales y distritales.
2. Ausencia de espacios para concertar y llegar a soluciones y acuerdos específicos en relación con el patrimonio cultural, causada por una segmentación del mismo.
3. Dificultades en el manejo de la información relacionada con el patrimonio cultural, causada por la segmentación de las categorías patrimoniales.
4. No se evidencian acciones de monitoreo al Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

Objetivos

1. Unificar en un cuerpo normativo las acciones específicas del Sistema Distrital de Patrimonio Cultura desde una mirada integradora.

Se concreta a través de la definición de las competencias de las entidades públicas, funciones de las instancias asesoras, las responsabilidades y obligaciones de los actores patrimoniales y relación con las instancias de participación. Además, se integran otros actores necesarios para la apropiación y ejecución de las políticas alrededor del patrimonio cultural, teniendo como base la participación de los actores patrimoniales y de las instancias de participación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

2. Generar los espacios de diálogo para concertación de acciones con una mirada integradora al patrimonio cultural

Este objetivo se concreta mediante la celebración de mesas temáticas, coyunturales o estratégicas con la finalidad de que el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural sea más armónico entre las

instituciones que hacen parte del mismo. Estas mesas se desprenden del Sistema Distrital de Arte Cultura y Patrimonio como estrategia de articulación, y gestión eficiente de problemáticas de un sector amparadas en el Decreto Distrital 480 de 2018 “*Por medio del cual se modifica, adiciona y reglamenta el Decreto Distrital 627 de 2007 "Por el cual se reforma el Sistema Distrital de Cultura y se establece el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio" y se dictan otras disposiciones*” Para la conformación de estas mesas se proponen los siguientes ejes:

1. Mesa de Patrimonios Integrados: Liderada por la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
2. Mesa de Patrimonio documental, archivístico y bibliográfico: Liderada por la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.
3. Consolidar las herramientas de información del patrimonio cultural en el Sistema de Información del Patrimonio Cultural.

Este sistema se alimentará de las siguientes herramientas:

- Inventario y Registro de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial
- Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial
- Observatorio de la Estructura Integradora de Patrimonios
- Sistema de información del Patrimonio

4. Definir acciones de gestión y seguimiento del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

Este objetivo se materializa a través de la elaboración de un cronograma de indicadores del patrimonio cultural, que permita realizar un seguimiento a las acciones que desde el Sistema se requieran para el cumplimiento de los fines del estado frente al patrimonio.

Presentación anual de las acciones a realizar y las realmente ejecutadas que tengan incidencia en el patrimonio cultural, a partir de las competencias de cada una de las entidades del sector administrativo en las mesas estratégicas de acuerdo con el eje correspondiente.

Las anteriores acciones se justifican ya que en la actualidad, las políticas públicas para la gestión, protección, conservación, intervención, puesta en valor, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural, material, inmaterial y natural, reconocen en las comunidades el papel fundamental de identificar y valorar sus manifestaciones culturales materiales e inmateriales, y las relaciones con los otros patrimonios como el natural y cuyo funcionamiento se realiza como una conexión de carácter social para entender la relación del patrimonio cultural de manera integral. De esta manera se reconoce que las comunidades como usuarias, lo crean, lo transforman, le otorgan valor y lo heredan.

En este sentido, el Ministerio de Cultura *“concibe el patrimonio cultural de manera incluyente, diversa y participativa, como una suma de bienes y manifestaciones que abarca un vasto campo de la vida social y está constituida por un complejo conjunto de activos sociales de carácter cultural (material e inmaterial), que le dan a un grupo humano sentido, identidad y pertenencia. Adicionalmente, lo entiende como factor de bienestar y desarrollo y está consciente de que todos los colombianos tienen el compromiso y la responsabilidad de velar por su gestión, protección y salvaguardia.*

Estas son razones fundamentales para construir con las comunidades, herramientas que permitan conocer, valorar y proteger los bienes y manifestaciones patrimoniales que ellas mismas construyen, de modo que puedan usar, disfrutar y conservar ese legado que les pertenece²”.

Con la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991 y de la Ley General de Cultura, el Estado Colombiano produjo un marco general de actuación que reconoce el carácter pluriétnico y multicultural en Colombia. Es así, como la constitución indica que el patrimonio cultural es un bien que hace parte de la identidad nacional y que es un elemento fundamental para la construcción de un país, sin violencia, ni discriminación, donde la integración y la tolerancia sean fundamentales para la ciudadanía.

La Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*), Ley que fue modificada y adicionada mediante la

² Tomado de <https://www.mincultura.gov.co/areas/patrimonio/patrimonio-cultural-en-Colombia/Paginas/default.aspx> Consulta realizada el 12.10.2020

Ley 1185 de 2008 , determina la obligación del Estado de salvaguardar, proteger, recuperar y conservar, así como velar por la sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural, coordinando la gestión interinstitucional en el orden nacional, departamental, distrital y municipal con las organizaciones sociales, comunidades, ciudadanía en general, a través del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural y su similar a nivel territorial con las mismas características y funciones.

Adicionalmente, este marco institucional obliga a la incorporación en el Plan Nacional de Desarrollo y en los planes departamentales y territoriales, dando una prelación al patrimonio cultural en el ordenamiento territorial. Es así, como la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, busca articular la protección y conservación del patrimonio dentro del ordenamiento de los territorios y el desarrollo de las ciudades, fortaleciendo el vínculo con los modos de vida de las comunidades y con las realidades económicas y sociales propias de cada territorio.

Esta reglamentación, incluye a la denominación de patrimonio cultural, la condición de *“Bien de Interés Cultural”*, que corresponde a bienes que, por sus condiciones y valores especiales, ameritan dicho reconocimiento, tal es el caso de los monumentos nacionales reconocidos como tales, a los que se les asignó la condición de Bienes de Interés Cultural, y que lo serán también desde lo departamental o municipal, de acuerdo con las dinámicas históricas, poblacionales, sociales y culturales de cada uno de los territorios.

Esta nueva mirada ha hecho que en la administración nacional, departamental y municipal sea más evidente la presencia del patrimonio cultural, como generador de identidad y cohesión social, que se manifiesta en eventos, normativas, programas, proyectos, así como una mayor inversión de recursos para su intervención y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial y de su relación con otros patrimonios sea el natural, y del espacio público.

Con la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios se ha creado una nueva estructura de protección del patrimonio cultural, que busca dar mayor relevancia a su complejidad y diversidad y al mismo tiempo, definir unas líneas de acción para su correcto desarrollo.

De igual manera, la Ley 1185 de 2008 *“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones.”*, crea el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, órgano asesor del Gobierno Nacional para el diseño de las políticas públicas del



FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

patrimonio cultural, en cuanto a su protección, conservación, rehabilitación, divulgación y salvaguardia del Patrimonio Cultural de la Nación.

4.1. Patrimonio Cultural en Bogotá

Bogotá, ha abordado el patrimonio cultural a través de su reglamentación urbanística y de la importancia de su protección integrada al desarrollo de la ciudad. Si bien los primeros acercamientos al concepto de patrimonio cultural se dieron a partir de la declaratoria del Centro Histórico de la ciudad, como monumento nacional (hoy Bien de Interés Cultural de la nación) mediante la Ley 163 de 1959 *“Por la cual se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación”* y el Decreto Ley Extraordinario 264 de 1963 *“Por el cual se reglamenta la Ley 163 de 1959 sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación”*, así como también de algunas edificaciones singulares localizadas principalmente en esta zona de la ciudad, tales como el Capitolio Nacional, la Catedral Primada de Colombia o la Quinta de Bolívar, por mencionar solo algunos. Con el paso del tiempo la mirada se ha venido ampliando, abarcando otros sectores urbanos, edificaciones singulares de distintos periodos de la historia que dan muestra de la diversidad de lo construido en Bogotá y de la importancia de estas edificaciones para generar sentido de apropiación social.

Es así como empiezan a aparecer reglamentaciones distritales con unos primeros acercamientos al patrimonio construido, como el Acuerdo 7 de 1979 *“Por el cual se define el Plan General de Desarrollo integrado y se adoptan políticas y normas sobre el uso de la tierra en el Distrito Especial de Bogotá”*, que, si bien no contaba con un inventario individual de edificaciones declaradas, si definía unos tratamientos de conservación para algunos barrios con valores urbanísticos. Sin embargo, ya para los años 80’s y 90’s del siglo XX, el patrimonio cultural empieza a tomar un mayor valor en la gestión y ordenamiento de la ciudad y aparece una visión que va más allá de los ejemplos del periodo colonial, integrando elementos de la arquitectura republicana e historicista, que abarca nuevos postulados en el desarrollo de la ciudad.

Posteriormente, el Decreto 606 de 2001 *“Por medio del cual se adopta el inventario de algunos Bienes de Interés Cultural, se define la reglamentación de los mismos y se dictan otras disposiciones”* busca la protección de inmuebles individuales y recoge en un solo acto administrativo las declaratorias que se habían realizado con anterioridad. Adicionalmente, define unas categorías de intervención que determinan las posibilidades y tipos de obra a ejecutar en cada uno de los inmuebles, además de definir las competencias para su aprobación. Este decreto



FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

fue derogado mediante el Decreto 560 de 2018 *“Por medio del cual se define la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital y se dictan otras disposiciones”*, que acogió el inventario de los inmuebles declarados, que hoy en día supera los 7000 inmuebles en toda la ciudad, que dan cuenta de la rica variedad de arquitectura desarrollada en Bogotá.

Adicionalmente, más de 300 monumentos en espacio público, elementos conmemorativos y elementos artísticos hacen parte de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que en su integralidad evidencian el paso del tiempo, la manera como a través de estos elementos implantados en áreas públicas (separadores viales, parques, plazas, plazoletas), áreas afectas al uso público y/o áreas privadas de la ciudad, contribuyen en procesos de memoria, identidad y reconocimiento de personajes, hechos o manifestaciones en Bogotá.

Por otra parte, y teniendo en cuenta el abordaje dado desde la Constitución Política de Colombia de 1991 y luego, mediante la Ley 388 de 1997, el concepto de patrimonio cultural es incluido en el Decreto 619 de 2000 *“Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial para Santa Fe de Bogotá, Distrito Capital”* y ratificado en el Decreto 190 de 2004 *“Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003”*, convirtiéndose en un elemento de mayor jerarquía en el ordenamiento territorial.

A su vez, el Decreto Distrital 555 de 2021 *“Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.”* y mediante el cual se deroga el Decreto Distrital 190 de 2004, incorpora dentro del ordenamiento distrital la Estructura Integradora de Patrimonios – EIP, mediante la cual se integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio, el cual se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes.

Es de señalar que esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital, para lo cual establece Estrategias, herramientas y medidas vinculadas a la protección del patrimonio cultural y natural.



FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es así como hoy en día se encuentran reconocidos el Centro Histórico y los seis núcleos fundacionales (Bosa, Suba, Fontibón, Engativá, Usme y Usaquén), como sectores antiguos de la ciudad y barrios desarrollados durante el siglo XX, entre los que se encuentran Palermo, Teusaquillo, La Merced, Santa Teresita, Armenia, Quinta Camacho (sectores de desarrollo individual) y otros como el Centro Urbano Antonio Nariño, el Conjunto Residencial BCH-Calle 26, la Unidad Residencial Colseguros o Pablo VI, primera etapa, como sectores de vivienda en serie. Esta manera de analizar los sectores urbanos hace una clara referencia a cómo la ciudad se ha venido desarrollando con el paso del tiempo y cómo se ha transformado según las dinámicas socioeconómicas y los aportes del urbanismo moderno, incluyendo conceptos como la ciudad jardín, la ciudad moderna, entre otros, que hoy en día hacen parte de la cotidianidad en Bogotá.

Sin embargo, la mirada hacia el patrimonio inmaterial ha sido más tangencial. Si bien la Ley 397 de 1997, su ley modificatoria, y sus decretos reglamentarios hacen especial énfasis en la importancia del vínculo con las comunidades y sus relaciones con el entorno construido, a la fecha no existe ninguna declaratoria de patrimonio inmaterial de acuerdo con los criterios definidos por esta legislación.

Antes de esta reglamentación el Concejo de Bogotá analizó la viabilidad de declarar prácticas que podrían identificarse como patrimonio inmaterial (entre las que se encuentran la Ciclovía, la peregrinación a Monserrate o al Veinte de Julio, Rock al Parque, entre otros), pero que lamentablemente no cuentan con un documento de análisis que determine las razones por las que un evento, actividad o práctica debe ser considerada como patrimonio. Esta situación ha hecho que, a la fecha, no cuenten con el reconocimiento para ser consideradas como parte de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la ciudad.

A pesar de esta situación, en los últimos años ha habido un mayor interés por estas prácticas, que han podido evidenciarse en documentos como el Censo de Patrimonio Inmaterial, el Plan Estratégico Cultural de Patrimonio Cultural, la definición del procedimiento para la inclusión de manifestaciones en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial -LRPCI- gestionados por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Es de señalar que entre 2021 y 2022, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió la solicitud de postulación de tres manifestaciones de patrimonio inmaterial que corresponden al “Festival el Sol y la Luna”, del Cabildo Muisca de Bosa, los “Procesos y metodologías de la Creación Colectiva aplicada por el Teatro La Candelaria” y el “Uso y Disfrute de la Bicicleta”. Estas tres iniciativas cuentan con el concepto de viabilidad para iniciar el

proceso de formulación del Plan Especial de Salvaguardia para su posterior inclusión en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial de la ciudad.

Adicionalmente y desde el punto de vista de la gestión administrativa se expidió el Decreto 070 de 2015 *“Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones”*, que ha permitido en los últimos años la participación y gestión de varias entidades de la administración distrital, en procura de la protección, conservación, gestión, intervención, sostenibilidad y salvaguardia del patrimonio cultural, involucrando adicionalmente a las organizaciones sociales, órganos de participación ciudadana, en estos procesos.

Este decreto, en el nivel distrital define las competencias de la Secretaría Distrital de Planeación, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, el Archivo de Bogotá, las Alcaldías Locales en materia de patrimonio cultural, crea el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, como órgano asesor de la administración en temas de patrimonio cultural y vincula a la Mesa Distrital de Consejeros de Patrimonio Cultural como parte fundamental de la participación de las comunidades en el abordaje desde los territorios y la relación con las organizaciones sociales, culturales y ciudadanía en general en la identificación, valoración y reconocimiento del patrimonio cultural en la ciudad.

De igual manera, incorpora aspectos relacionados con el Régimen Especial de Protección, incluyendo los Planes Especiales de Manejo y Protección del ámbito distrital, los Planes Especiales de Salvaguardia, así como enfatizando la importancia del patrimonio cultural en el desarrollo de la ciudad y de la definición de aspectos normativos para su protección e intervención.

Que bajo las circunstancias actuales debe ser reemplazado por una nueva normativa que tenga una mirada integradora del patrimonio cultural, armonizada con la legislación nacional y las disposiciones del ordenamiento territorial.

4.2. La formulación del Plan Estratégico Cultural PEC de Patrimonio Cultural

Entre 2017 y 2019, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte elaboró cinco planes estratégicos culturales (Patrimonio Cultural, Infraestructura Cultural, Arte en Espacio Público, Formación Artística y Cultural y Ciudad Creativa de la Música), que tienen como objetivo generar instrumentos de políticas culturales de manera eficiente y efectiva.

“ (...) los Planes Estratégicos Culturales, tienen la capacidad de aterrizar y conectar la legislación cultural, los lineamientos de políticas culturales y las funciones misionales, con los planes de desarrollo distritales, además orientan la formulación de metas, objetivos y proyectos a corto y mediano plazo; de tal manera, que la acción institucional, sectorial e intersectorial se enfoque en temas y acciones estratégicas, fortalezca sus impactos y logre aportar efectivamente al desarrollo humano de las personas que conviven en Bogotá”³.

Estos Planes Estratégicos Culturales- PEC- proponen cinco ámbitos de gestión que buscan contribuir a transformar y fortalecer las estructuras y mecanismos de gestión conjunta de las instituciones, fortalecer su capacidad instalada, mejorar sus intervenciones y generar impacto. Los ámbitos de gestión como se describen a continuación:

- Sinergias intersectoriales: Capacidad de trabajar de manera articulada, conjunta y complementaria, para implementar proyectos y estrategias sectoriales e intersectoriales que den respuesta a las necesidades y oportunidades de la ciudad.
- Gestión del conocimiento: Capacidad de identificar, recolectar, organizar y compartir información cuantitativa y cualitativa sobre dinámicas de gestión, contextos y experiencias, para producir análisis, orientar la toma de decisiones y la implementación de acciones.
- Gestión territorial: Capacidad de intervención conjunta y aceleración de los procesos culturales locales a partir de la optimización de recursos sectoriales, la cooperación intersectorial, la coordinación con autoridades locales, la participación de agentes culturales, ciudadanía y las alianzas con agentes privados.
- Comunicación: Capacidad de transmitir, divulgar, compartir e intercambiar los discursos, contenidos e información producida sobre las dinámicas, procesos y resultados de la gestión.
- Regulación: Capacidad para construir, valorar, reconocer, actualizar, cumplir, y transformar reglas del juego, reglamentaciones y normas que faciliten y fortalezcan el alcance de los procesos culturales.

Dentro de la revisión de los antecedentes relacionados con el patrimonio cultural realizado dentro del Plan Estratégico Cultural de Patrimonio Cultural -PEC-, se evidenció la importante transformación en la gestión realizada inicialmente por la Corporación la Candelaria (en lo

³ Tomado de Planes Estratégicos Culturales, SCR D, 2019.
<https://coleccionedigitales.biblored.gov.co/items/show/1108>

relacionado con el Centro Histórico) y por la Secretaría Distrital de Planeación, con los demás sectores e inmuebles declarados, además de la incorporación de un nuevo componente, los paisajes culturales, dentro del Plan Maestro de Equipamientos Culturales (2006).

Así mismo, en la reformulación del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio realizado en 2008, se busca fortalecer la mirada integral del patrimonio cultural, incorporado a los procesos de organización y gestión dentro de las políticas culturales y conformándose el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural (mencionado anteriormente), como un apoyo a la gestión interinstitucional que años atrás se venía dando.

De igual manera, se reconoce la importancia de la reforma administrativa realizada mediante el Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, que entre otros, crea doce sectores para la gestión del Distrito Capital, creando el Sector Cultura, Recreación y Deporte, en cabeza de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (antes Instituto Distrital de Cultura y Turismo), transforma la Corporación la Candelaria en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, que se convierte en una entidad adscrita a la Secretaría, además de crear el sector Gobierno, Seguridad y Convivencia (en cabeza de la Secretaría Distrital de Gobierno) y del que hacen parte las Alcaldías Locales, el sector Planeación, transformando el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en Secretaria Distrital de Planeación, entre otros sectores.

Por otra parte, es fundamental los procesos pedagógicos y de participación ciudadana que se vienen dando y que acercan a las organizaciones sociales y comunidades en general como vinculados directos con el patrimonio cultural y como parte integral de los procesos de apropiación social que se generan para su protección y puesta en valor, principalmente, en cabeza del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, quien con la Cátedra de Patrimonio *“Civinautas”*, ha contribuido en la formación de más de 6500 niños y niñas de colegios distritales.

Sin embargo, también se reconocen unas limitaciones a superar, que se convierten en retos para potenciar al máximo las posibilidades del patrimonio cultural en la ciudad, entre las que se encuentran:

- *“Hay un bajo conocimiento de la cadena de valor del patrimonio cultural, así como del alcance de la inversión del sector privado y las rentas generadas por aprovechamiento económico de los bienes y manifestaciones patrimoniales.*

- *Existen pocos mecanismos que permitan el retorno de recursos derivados del aprovechamiento económico de los bienes, prácticas y manifestaciones patrimoniales.*
- *Los instrumentos de gestión y financiación orientados al sector privado son difíciles de gestionar en la práctica.*
- *La presencia de patrimonio cultural en los instrumentos de planificación y gestión territorial es débil y la aplicación de lo que allí se formula es casi nula.*
- *Brecha instrumental normativa, de gestión e inversión entre los intereses nacionales y distritales.*
- *Informalidad en las dinámicas de intervención del patrimonio cultural inmueble.*
- *La capacidad institucional para responder a los procesos y procedimientos asociados al control y seguimiento de las intervenciones de patrimonio cultural inmueble es limitada.*
- *La gestión del patrimonio parte de enfoques principalmente normativos y de escuelas conservadoras.*
- *El patrimonio inmaterial es percibido como un campo accesorio y de poca importancia para la ciudad.*
- *Ciudadanía poco formada, informada y apropiada de los entornos patrimoniales.*
- *El patrimonio no comunica en presente, tampoco como recurso futuro, como potencia innovadora o como activo social.*
- *Dispersión de indicadores y líneas base para el monitoreo y seguimiento a corto, mediano y largo plazo del impacto del patrimonio cultural en dinámicas ambientales, sociales y económicas.*
- *Los oficios asociados a la intervención, protección, conservación y salvaguardia del patrimonio cultural se ejercen de manera informal y poco calificada.⁴*

Consideraciones técnicas que justifican de la Derogatoria del Decreto 070 de 2015

La exposición de los marcos jurídicos, de los contextos conceptuales, estratégicos y operativos; además de los avances sectoriales identificados, muestran que el patrimonio cultural en Bogotá se ha convertido en parte fundamental de la organización de la ciudad y un referente para el ordenamiento territorial y la apropiación social. En este sentido, el patrimonio cultural desde su integralidad es valorado por las comunidades, generan cohesión social y dan significado e identidad, además de contribuir en la planificación de las ciudades, la preservación de aspectos ambientales, son fuente de memoria, ~~identidad~~, goce, disfrute colectivo y generadores de tejido social.

⁴ Tomado de Planes Estratégicos Culturales, SCRD, 2019.



FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La propuesta de derogatoria del Decreto 070 de 2015 y modificación del Sistema Distrital del Patrimonio, surge del análisis realizado por las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural: Secretaría Distrital de Planeación, Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, Alcaldías Locales, Secretaria Distrital de Gobierno, Archivo de Bogotá, Consejo Distrital de Patrimonio Cultural, Mesa Distrital de Consejeros de Patrimonio Cultural y la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, especialmente en lo relacionado con la nueva normativa, y que desde el ámbito nacional ha incluido nuevos aspectos en temas relacionados con los tipos de intervención en bienes de interés cultural, el patrimonio documental, archivístico y bibliográfico, la valoración patrimonial, los Planes Especiales de Manejo y Protección y los Planes Especiales de Salvaguardia, entre otros.

De igual manera, es importante que existan unos espacios de concertación en los que las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural puedan tener puntos de encuentro y llegar a soluciones y acuerdos específicos, mediante mesas temáticas, coyunturales o estratégicas con la finalidad de que el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural sea más armónico entre las instituciones que hacen parte del mismo.

De otra parte, a partir de la expedición de la Resolución 088 de 2021 que aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico, también se han realizado mesas de trabajo con el Ministerio de Cultura para abordar aspectos relacionados con los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital localizados en el área afectada y la zona de influencia de este sector antiguo de la ciudad.

AMBITO DE APLICACIÓN

La presente gestión impacta directamente a las entidades que hacen parte del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, los poseedores, propietarios, usufructuarios, responsables de bienes de interés cultural del ámbito distrital, portadores de patrimonio cultural inmaterial y ciudadanía en general.

MARCO JURÍDICO

La necesidad de actualizar y articular la gestión realizada entre la Administración Distrital con las organizaciones sociales, órganos de participación ciudadana y ciudadanía en general, para dar aplicación a la normatividad y procedimientos establecidos en la materia y definir las acciones encaminadas a la protección, conservación, intervención, salvaguardia, puesta en valor y sostenibilidad del Patrimonio Cultural del ámbito Distrital. Como consecuencia de estas acciones se genera la derogatoria al Decreto Distrital 070 de 2015.

Por su parte, la propuesta de modificación normativa tiene sus fundamentos en los siguientes preceptos legales:

3.1 Constitución Política De Colombia:

Desde la estructura de la Constitución Política, se le impone al Estado la obligación de la protección del Patrimonio Cultural; es decir, aquellos elementos que por sus valores que son representativos de la identidad de la Nación e integrantes de la memoria y riquezas culturales de Colombia, es así, como desde el marco Constitucional se obtienen los lineamientos, para su protección y salvaguardía.

- *Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*
- *Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.*

A su vez, la misma norma dispuso en el artículo 333, que la ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

3.2 Ley 397 de 1997

La Ley 397 de 1997 “*Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias*” establece que el patrimonio se encuentra integrado por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana. Además, define como objetivos principales de la política frente a

esta categoría, la salvaguardia, la protección, la recuperación, la conservación, la sostenibilidad, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural de la Nación.

Que el artículo 5 de la ley ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1185 de 2008 creó el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación constituido *“por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la Nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la Nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la Nación”*.

Que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación está integrado por entidades públicas e instancias de los diferentes niveles, siendo las siguientes: *“(…)el Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, el Instituto Caro y Cuervo, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural y, en general, las entidades estatales que a nivel nacional y territorial desarrollen, financien, fomenten o ejecuten actividades referentes al patrimonio cultural de la Nación”*.

Que el literal c) del artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, establece la creación de los Consejos Distritales de Patrimonio Cultural en cada uno de los Distritos, los cuales cumplirán respecto del patrimonio cultural y bienes de interés cultural del ámbito distrital, funciones análogas al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y señala que su composición será definida por las autoridades departamentales y distritales, según el caso, tomando en consideración las características del patrimonio cultural en el respectivo Departamento o Distrito y dando participación a expertos en el campo del patrimonio mueble e inmueble, en el del patrimonio cultural inmaterial, y a las entidades públicas e instituciones académicas especializadas en estos campos.

Que la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008 establece el régimen sancionatorio por faltas contra el patrimonio cultural, determinando las competencias en los distintos órdenes de las instancias del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural de la Nación, bajo el procedimiento de la Ley 1437 de 2011 - CPACA.

3.3.- Ley 388 de 1997.

- El numeral 2 del artículo 1° de la Ley 388 de 1997 *“Por la cual se modifica la Ley 9ª de 1989, y la Ley 3ª de 1991 y se dictan otras disposiciones”*, establece como uno de los objetivos de dicha ley: *2. El establecimiento de los mecanismos que permitan al municipio, en ejercicio de su autonomía, promover el ordenamiento de su territorio, el uso equitativo y racional del suelo, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural localizado en su ámbito territorial (...)*

- De igual manera, el artículo 3° de la Ley 388 de 1997 señala que el ordenamiento del territorio constituye una función pública que pretende los siguientes fines:

4 Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.

- El artículo 10 contempla las determinantes de los Planes de Ordenamiento Territorial:

“Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. En la elaboración y adopción de sus planes de ordenamiento territorial los municipios y distritos deberán tener en cuenta las siguientes determinantes, que constituyen normas de superior jerarquía, en sus propios ámbitos de competencia, de acuerdo con la Constitución y las leyes:

(...)

2. Las políticas, directrices y regulaciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles consideradas como patrimonio cultural de la Nación y de los departamentos, incluyendo el histórico, artístico y arquitectónico, de conformidad con la legislación correspondiente.”

3.4. Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015

El Decreto 1080 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura*”, compila las disposiciones reglamentarias del sector cultura, lo que implica que las distintas categorías de patrimonio cultural se encuentran contenidas en ese cuerpo regulatorio. Entre éstas las disposiciones relacionadas con el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, las competencias generales frente a cada tipo de patrimonio, el régimen especial de protección para los bienes de interés cultural de carácter material; el régimen especial de salvaguardia para el patrimonio cultural de naturaleza inmaterial (en ambos casos su relación con los aspectos ambientales), las disposiciones relacionadas con el patrimonio documental y archivístico, las disposiciones frente al patrimonio cultural bibliográfico.

En el Libro II del régimen reglamentario del Sector Cultura, se encuentra la parte III en la que se establecen desde el orden nacional las disposiciones del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, en su artículo 2.3.1.1 se señala su constitución, su objeto, acciones y otros sujetos.

El artículo 2.3.1.3 contiene las competencias institucionales públicas que tienen relación con el patrimonio cultural de la nación, entre estas las del Ministerio de Cultura, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, el Archivo General de la Nación, de los municipios, de los distritos, de los departamentos, de las autoridades indígenas, de las autoridades de las comunidades negras de la Ley 70 de 1993; de las instancias asesoras (Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, Consejos Departamentales de Patrimonio Cultural y Consejo Distrital de Patrimonio Cultural) estos últimos reglamentados en el título II de la parte III del libro ya mencionado.

La parte IV de la parte III del libro II señala lo correspondiente con los bienes de interés cultural de naturaleza inmueble, mueble y paisajes culturales y su régimen especial de protección, la parte V a su vez trata lo relacionado con el patrimonio cultural de naturaleza inmaterial y su régimen especial de salvaguardia.

La parte VI de la parte que se viene relacionando trata sobre el patrimonio arqueológico y su régimen legal y la parte VIII lo referente al patrimonio bibliográfico, hemerográfico, documental y archivístico.

3.5. La Ley 1801 de 2016

La Ley 1801 de 2016 “*Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, regula los comportamientos contrarios a la protección y conservación del

patrimonio cultural y la integridad urbanística en los inmuebles declarados de conservación e interés cultural, histórico, urbanístico, paisajístico y arquitectónico.

3.6. Acuerdo del Archivo General de la Nación 006 de 2019

El Acuerdo 006 de 2019 *“Por la cual se adoptan y reglamentan las condiciones para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico -BIC-CDA- y se dictan otras disposiciones”*, estableció el procedimiento técnico y administrativo para la declaratoria de Bienes de Interés Cultural de Carácter Documental Archivístico tanto públicos como privados, determinados como BIC-CDA, y su ingreso al Régimen Especial de Protección que debe adelantar el Archivo de Bogotá, de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2 sobre la competencia de las Entidades Territoriales, a saber:

“(…) De las Entidades Territoriales. Corresponde a las autoridades competentes, previo concepto favorable del Consejo Territorial de Archivo de su jurisdicción, adelantar las declaratorias de los -BIC-CDA-del ámbito territorial, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en su jurisdicción. Dicha declaratoria se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad competente.

3.7. Normativa distrital relacionada con las competencias derivadas de la normativa nacional

Para determinar quienes conforman el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural en su momento con la expedición del Decreto 070 de 2015, que bajo la actual propuesta regulatoria sería derogado por sustitución total de sus disposiciones, se realizó una revisión de la normativa en cuanto a la estructura del Distrito para identificar que entidades se encuentran relacionados con las categorías del patrimonio cultural, con el objeto de que la propuesta tenga una mirada integradora conformando así el Sistema de Patrimonio Cultural en cuanto a la representación de entidades públicas. Encontrando lo siguiente:

3.7.1. Acuerdo Distrital 257 de 2006

El Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, contiene dentro de su organización disposiciones de las diferentes entidades del Distrito Capital que a su vez se encuentran relacionadas con la norma



FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

nacional, en este sentido se señalan las entidades que por sus funciones deben conformar el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

El Sector Cultura, Recreación y Deporte encabezado por la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte tiene como misión de conformidad con el artículo 90 del Acuerdo 257 de 2006, “ (...) *garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo*”. Y por la materia a regular al sistema pertenece la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ya que dentro de su objeto se encuentra orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural y patrimonial, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

También se encuentra el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural que de conformidad con el artículo 95 del Acuerdo que venimos comentando señala que, “(...) *tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital*”

Por su parte en lo referente al Sector Planeación, transformó el Departamento Administrativo de Planeación Distrital en la Secretaría Distrital de Planeación, como cabeza del Sector, como organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del Distrito Capital, conjuntamente con los demás sectores.

La Secretaría Distrital de Gobierno que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la promoción y garantía de la convivencia pacífica, los derechos humanos, el ejercicio de la ciudadanía, la cultura democrática, la seguridad ciudadana y el orden público; la prevención y atención de emergencias; la coordinación del sistema de justicia policiva y administrativa de la ciudad; la promoción de la organización y de la participación ciudadana en la definición de los destinos de la ciudad; y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles, liderando la formulación de políticas, planes y programas necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la

consolidación de los procesos de la gobernabilidad local y la defensa del espacio público, el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio inmobiliario distrital entre otros.

Dentro de los procesos de gobernabilidad local debemos referirnos a las localidades y el rol frente al entorno al patrimonio cultural de las Juntas Administradoras Locales y los Alcaldes o Alcaldesas Locales, del Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, como conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C, sea la cabeza del Sector, atribuyéndole entre otras funciones la de formular la política de gestión documental y archivos, organizar el Sistema Distrital de Archivos y conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica del Distrito.

3.7.2. Decreto Distrital 340 de 2020

El Decreto Distrital 340 de 2020 *"Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"* y teniendo en cuenta que esta entidad *tiene* por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil y dispuso que la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, adelantará las siguientes:

"(...) i. Gestionar en coordinación con la Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana de la Secretaría Distrital de Planeación y de conformidad con el literal e) del artículo 11 del Decreto Distrital 16 de 2013 y demás normas que lo complementen o lo modifiquen, el trámite de solicitudes de declaratoria, exclusión, cambio de categoría y aprobación de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y Planes Especiales de Manejo y Protección de los mismos cuando haya lugar.

j. Gestionar el trámite de las órdenes de amparo para aquellos inmuebles que por sus valores urbanísticos y arquitectónicos ameritan ser declarados Bienes de Interés Cultural.

m. Dirigir la evaluación técnica de las solicitudes de enajenación o préstamo de Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital que pertenezcan a entidades públicas, entre entidades

públicas de cualquier orden, y autorizar cuando proceda a las entidades públicas propietarias de Bienes de Interés Cultural - BIC del ámbito distrital.”

En este orden de ideas y de acuerdo con las consideraciones precedentes, se hace necesario plantear la derogatoria del Decreto 070 de 2015, “*Por el cual se establece el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, se reasignan competencias y se dictan otras disposiciones*”, con el fin de ajustarlo a las dinámicas y normatividad actual, y a la necesidad de la integración de los patrimonios material, inmaterial, natural y el espacio público, como parte de las relaciones sociales patrimoniales, y con el fin de ejercer las acciones encaminadas a la de preservar, conservar y proteger el Patrimonio Cultural en todas sus dimensiones y en el contexto territorial de la ciudad, por todos los sujetos patrimoniales e instituciones que hacen parte del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural.

En consecuencia, se solicita la derogatoria del Decreto 070 de 2015 conforme a los parámetros propuestos en el proyecto que se adjunta para estudio.

3.7.3 Decreto Distrital 432 de 2022

La estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación fue modificada mediante el Decreto Distrital 432 de 2022 “*Por el cual se adopta la estructura interna de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras disposiciones*” determinó en sus dos primeros artículos el objeto y funciones generales de la Secretaría Distrital de Planeación, indicando lo siguiente:

*“(…) **ARTÍCULO 2º.- OBJETO.** La secretaria de planeación tiene como objeto el de orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas y la planeación territorial, económica, social y ambiental del distrito capital, conjuntamente con los demás sectores.*

***ARTÍCULO 3º.- FUNCIONES.** La secretaria distrital de planeación, tendrá las siguientes funciones básicas:*

A. Formular, orientar y coordinar las políticas de planeación del desarrollo territorial, económico, social y cultural, garantizando el equilibrio ambiental del distrito capital.

(…)

C. Coordinar la elaboración, reglamentación, ejecución y evaluación del plan de ordenamiento territorial.

(...)

E. Recopilar, proveer y consolidar la información, las estadísticas, los modelos y los indicadores económicos, sociales, culturales, ambientales, territoriales, de productividad y de competitividad, para la toma de decisiones de la administración distrital y que permita la promoción nacional e internacional del distrito capital.

F. Asesorar a la administración distrital en la formulación de planes y proponer criterios de priorización de recursos para la asignación del gasto público a las localidades.

(...)

I. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de operaciones estratégicas de la ciudad.

J. Coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de las políticas y planes de desarrollo urbano y rural del distrito capital.

(...)

El citado Decreto Distrital 432 de 2016 por su parte determinó dentro de las funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial se encuentra la siguiente:

“Artículo 12º.- Subsecretaría de Planeación Territorial. *Son funciones de la Subsecretaría de Planeación Territorial, las siguientes:*

(...)

h. Dirigir la puesta en conformidad del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito con las decisiones normativas relacionadas con la conservación y protección del ambiente, el patrimonio cultural, la gestión del riesgo y el cambio climático, entre otras determinantes y decisiones de superior jerarquía.

(...)

A su vez el artículo 16 dentro de las funciones de la Dirección de Desarrollo del Suelo se encuentra:

“Artículo 16º.- Dirección de Desarrollo del Suelo. Son funciones de la Dirección de Desarrollo del Suelo, las siguientes:

(...)

d. Armonizar las decisiones normativas sobre patrimonio cultural con las normas urbanísticas y los instrumentos de planeación.

(...)”

Por su parte el artículo 18 la subdirección de consolidación:

Artículo 18º.- Subdirección de Consolidación. Son funciones de la Subdirección de Consolidación, las siguientes:

(...)

d. Armonizar las propuestas normativas sobre la protección del patrimonio cultural con el ordenamiento territorial de la ciudad y los instrumentos de planeación, financiación y gestión del suelo.

3.7.4. Decreto Distrital 329 de 2013

La normativa de archivos que se complementa con Decreto Distrital 329 de 2013 *“Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se deroga el Decreto Distrital 475 de 2006 y se dictan otras disposiciones”*. **Al crear el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., con fundamento en el Decreto Único Reglamentario 1080 de 2015, crear el Consejo Distrital de Archivos como instancia responsable de asesorar, articular y promover el desarrollo de las políticas relativas a la función archivística pública y de las políticas orientadas a la conservación y promoción del patrimonio documental de la ciudad.**

3.7.5. Decreto Distrital 425 de 2016

El Decreto Distrital 425 de 2016 “*Por medio del cual se modifica la Estructura Organizacional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.*”, indica que dicha entidad es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera y actúa como cabeza del sector Gestión Pública, la cual tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas para el fortalecimiento de la función administrativa de los organismos y entidades de Bogotá, mediante el diseño e implementación de instrumentos de coordinación y gestión, la promoción del desarrollo institucional, el mejoramiento del servicio a la ciudadanía, la protección de recursos documentales de interés público y la coordinación de las políticas del sistema integral de información y desarrollo tecnológico.

El mencionado Decreto señala entre las funciones asignadas a la Secretaría General, en su numeral 5 del artículo 2° lo siguiente:

“(...) 5. Formular la política de gestión documental y archivos, organizar el Sistema Distrital de Archivos y conservar, proteger y difundir la memoria institucional e histórica del Distrito”.

Por su parte el numeral 6 del artículo 16, delegó en la Subsecretaría Técnica de la Secretaría General lo siguiente:

“(...) 6. Establecer lineamientos y estrategias para el desarrollo institucional, las relaciones internacionales y la gestión documental en la Administración Pública Distrital.

3.7.6. Decreto Distrital 828 de 2018

El Decreto Distrital 828 de 2018 “*Por el cual se regula el Sistema Distrital de Archivos y se dictan otras disposiciones*”, tiene por objeto dictar disposiciones relacionadas con el Sistema Distrital de Archivos y el Archivo General de Bogotá, estableciendo reglas, orientaciones y propósitos, para regular la acción de la administración distrital en materia archivística, por lo tanto, dispuso en su artículo 2° lo siguiente:

*“(...) **Artículo 2. Archivo General de Bogotá.** La Dirección Distrital de Archivo de Bogotá de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., actuará como Archivo General de Bogotá, conforme a los artículos 2.8.2.1.5 y 2.8.2.1.6 del Decreto Nacional 1080 de 2015,0 la norma que lo modifique aclare o sustituya.”*

La norma citada define el Sistema Distrital de Archivos como el conjunto de archivos de las entidades y organismos distritales y las entidades privadas que cumplen funciones públicas o prestan servicios públicos en la jurisdicción de Bogotá, que se interrelacionan e interactúan para planear, ejecutar y coordinar la función archivística en el Distrito Capital, salvaguardar el patrimonio documental de la ciudad y ponerlo al servicio de los ciudadanos, buscando cumplir con los fines propuestos señalados en el artículo 4° a saber:

“(…) Artículo 4. Fines del Sistema Distrital de Archivos. Los fines del Sistema Distrital de Archivos serán los siguientes:

a) Articular los archivos de la Administración Distrital en todos sus sectores administrativos, entidades y organismos, los archivos de las entidades privadas que cumplan funciones públicas o prestan servicios públicos, los archivos privados con declaración de bien de interés cultural y los de interés público, con el propósito de asegurar el adecuado ejercicio de la función archivística.

b) Promover la cooperación de los archivos de los integrantes del Sistema Distrital de Archivos y socializar las experiencias en materia de gestión documental y archivos, para generar nuevo conocimiento, pautas y lineamientos que propendan por la estandarización y homologación de las buenas prácticas y procesos de la gestión documental y los archivos.

c) Articularse con los demás sistemas de gestión previstos en las normas vigentes.”

Dentro del proceso de formulación del proyecto regulatorio, se elevó consulta ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital en relación a la eventual modificación de la estructura organizacional de los organismos o entidades distritales que forman parte del Sistema Distrital de Patrimonio Cultural con ocasión a la propuesta de modificación del Decreto Distrital 070 de 2015, entidad que se pronunció mediante comunicación con radicado 2-2023-6471 del 12 de mayo de 2023, a partir de esta respuesta se realizó el correspondiente análisis funciones de las entidades en contraste con las competencias desarrolladas en la propuesta regulatoria, del cual se estableció que en el marco de articulación de las entidades del Sistema existe correspondencia de las competencias previstas bajo la actual propuesta regulatoria, sin embargo, y respecto al desarrollo de algunas funciones asignadas a la Secretaría General indicó que se requiere que este organismo trámite ante el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital una solicitud de concepto técnico para la modificación de su estructura organizacional.



FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RECURSOS DE FINANCIACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO NORMATIVO

Para la implementación de la presente modificación de acuerdo con el análisis desarrollado no se requiere de la gestión de nuevos recursos, debido a que con los proyectos de inversión de las diversas entidades relacionadas en el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural dentro de sus acciones misionales que les corresponde a cada una de ellas se enmarcan las competencias desplegadas.

IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DISTRITAL

La presente gestión impacta directamente sobre la gestión del patrimonio cultural a nivel distrital, toda vez que reorganiza las tareas que hoy en día vienen adelantando las entidades vinculadas con el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural, actualiza la reglamentación distrital a lo dispuesto en el Decreto 1080 de 2015, el Decreto 2358 de 2019 y el Decreto 555 de 2021.

ANEXOS

Certificación de publicación en el portal LegalBog (<i>si no requiere de publicación por favor enuncie la excepción prevista en la normatividad distrital (Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 10°).</i>)	En curso
Matriz de observaciones y respuestas a los proyectos. (<i>Decreto Distrital de Gobernanza Regulatoria, artículo 12°.</i>)	En curso
Si se está adoptando un nuevo trámite o la modificación del mismo, requiere la coordinación con la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor para el trámite del Artículo 39 del Decreto Ley 019 de 2012.	No se adopta ningún trámite
Otro (<i>Documentos técnicos/científicos o informes que sirven de sustento para la expedición de la regulación</i>)	
CD que contiene el proyecto normativo en formato Word	

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.



FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PAULO ERNESTO REALPE MEJIA

Jefe de la Oficina Jurídica
Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

FELIPE JIMÉNEZ ÁNGEL

Secretario Distrital de Gobierno

KARINA PAOLA GÓMEZ BERNAL

Directora Jurídica
Secretaría Distrital de Gobierno

FELIPE EDGARDO JIMÉNEZ ÁNGEL

Secretario Distrital de Planeación

GERMÁN ALEXANDER ARANGUREN

Subsecretario Jurídico
Secretaria Distrital de Planeación

CATALINA VALENCIA TOBÓN

Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

MARGARITA MARÍA RUA ATEHORTÚA

Jefa de la Oficina Jurídica



FORMATO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte